



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2024

MARZO



FOTOS:

1. INPE: más de 16 mil internos iniciaron año académico 2024 en penales a nivel nacional

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE), dio inicio al Año Escolar 2024 en los penales del país, con la asistencia de 16 215 internos e internas en 159 instituciones educativas, de las cuales 89 son Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) y 60 Centros de Educación Técnico Productivo (CETPRO), se enseñan 13 especialidades técnicas productivas, Educación Superior Técnica 18. También existen 10 instituciones educativas para la atención de niños en programas de estimulación temprana.

Los invitados participaron además en la inauguración del pabellón universitario, en la que se impartirán las carreras de Administración de Empresas y Derecho, como una de las primeras acciones tras la firma del convenio interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario INPE, la Universidad Continental y el Instituto Continental.

2. Coro polifónico del INPE se presentó en concierto coral en sede del Colegio de Ingenieros de Lima

Un total de 61 internos e internas del Coro Polifónico Orquestando del INPE demostraron su talento musical en el concierto coral "Arte para Humanizar, Humanizar para Resocializar", que se desarrolló en el auditorio del Colegio de Ingenieros de Lima, como preámbulo al Día Internacional de la Mujer, que se conmemora el 8 de marzo.

Respondiendo a una invitación del Colegio de Ingenieros del Perú, el evento fue una oportunidad para que los privados de libertad estudiantes de música del programa Orquestando participen en eventos públicos interactuando de una manera positiva que promueva su reinserción en la sociedad.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Wuilda Ira Jacha Espinoza (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (marzo 2023 – marzo 2024)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en marzo 2024
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en marzo 2024

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en marzo 2024.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de marzo de 2024.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

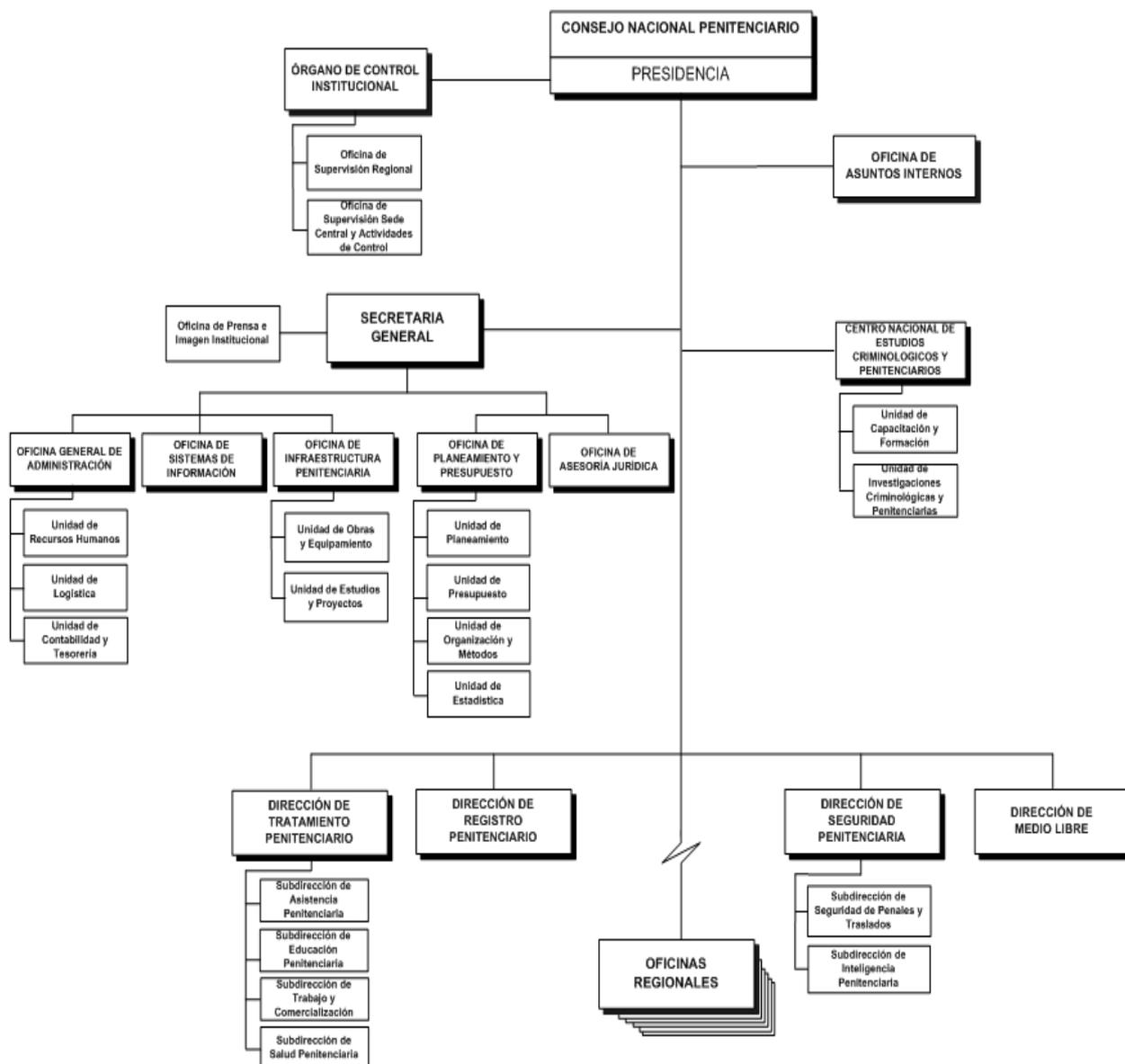
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de marzo cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 35% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de marzo de 2024, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 54,802 personas que representan el 132% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,556	96,358	54,802	132%	112%

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 20 privados de libertad, entendiéndose que existe 76 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 503% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 21 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 182,453				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
96,358		86,095		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
35,783	60,575	5,476	77,878	2,741

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de marzo 2024 es de 182,453 personas; de ellos, 96,358¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 86,095 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Marzo 2023 - Marzo 2024)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de marzo del 2023 a marzo del 2024. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 12.7%, pasando de 161,920 a 182,453 es decir, se tiene un incremento de 20,533 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de marzo 2024 se aprecia un crecimiento de 6.5% (5,842 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de marzo albergan de manera conjunta una población de 85 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.09% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(MARZO 2023 – MARZO 2024)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

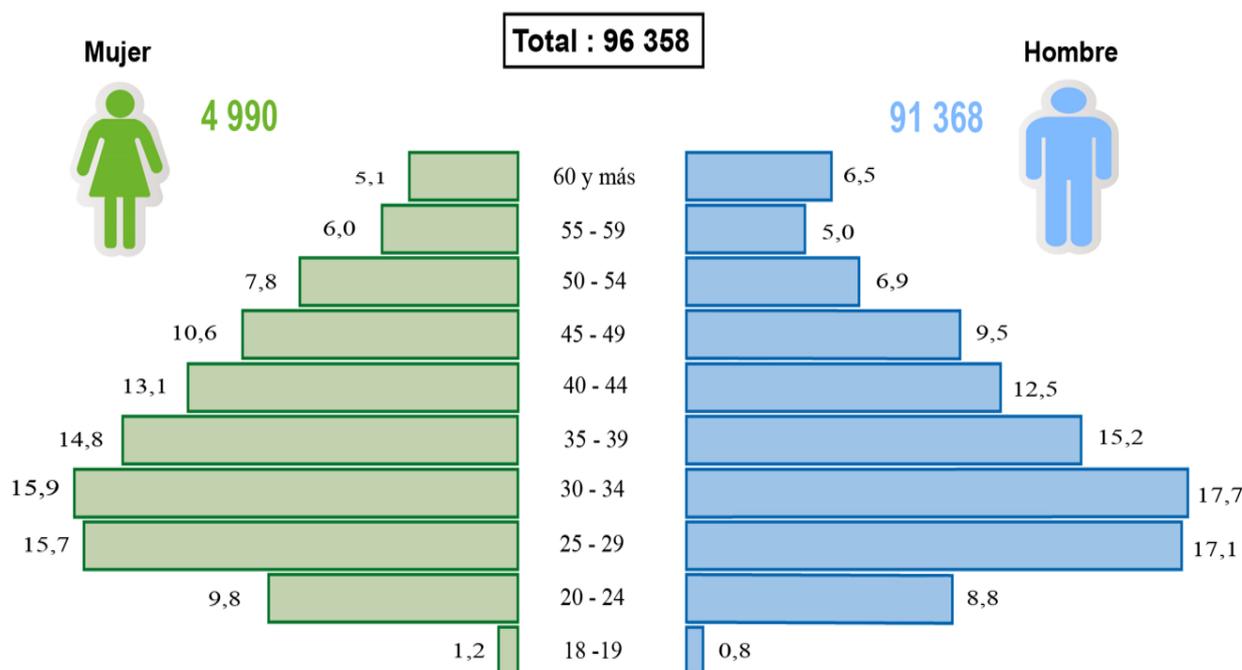
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 26.7% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 67.0%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.3% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

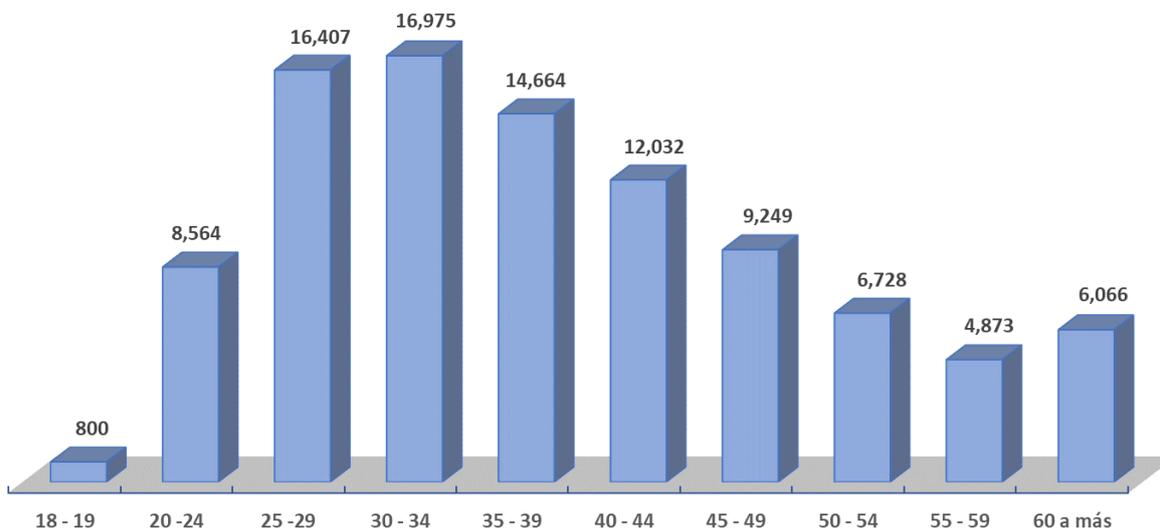
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de marzo de 2024, el INPE tiene a su cargo a 124 niños: 69 varones y 55 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Mujeres de Trujillo y E.P. de Ayacucho. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	124	124	69	55	24	26	17	2	29	9	17	0
Norte	17	17	11	6	3	4	3	1	2	1	3	0
Lima	44	44	30	14	11	8	11	0	9	1	4	0
Sur	7	7	2	5	0	2	0	0	3	2	0	0
Centro	16	16	8	8	3	4	1	0	2	2	4	0
Oriente	14	14	7	7	3	3	1	0	5	2	0	0
Sur Oriente	16	16	7	9	1	4	1	1	2	1	6	0
Nor Oriente	7	7	3	4	3	0	0	0	4	0	0	0
Altiplano	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

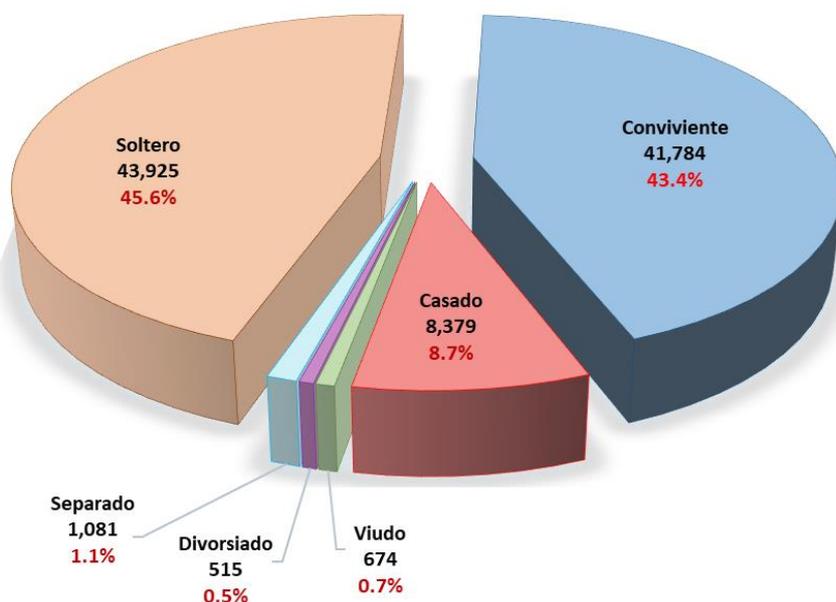
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.6%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.4%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 91,368 internos varones, el 45% (41,027 Internos) son solteros, el 44% (40,308 internos) convivientes y el 9% (8,041 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,990 internas, el 30% (1,476 internas) son convivientes, 58% (2,898 internas) son solteras y casadas el 7% (338 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

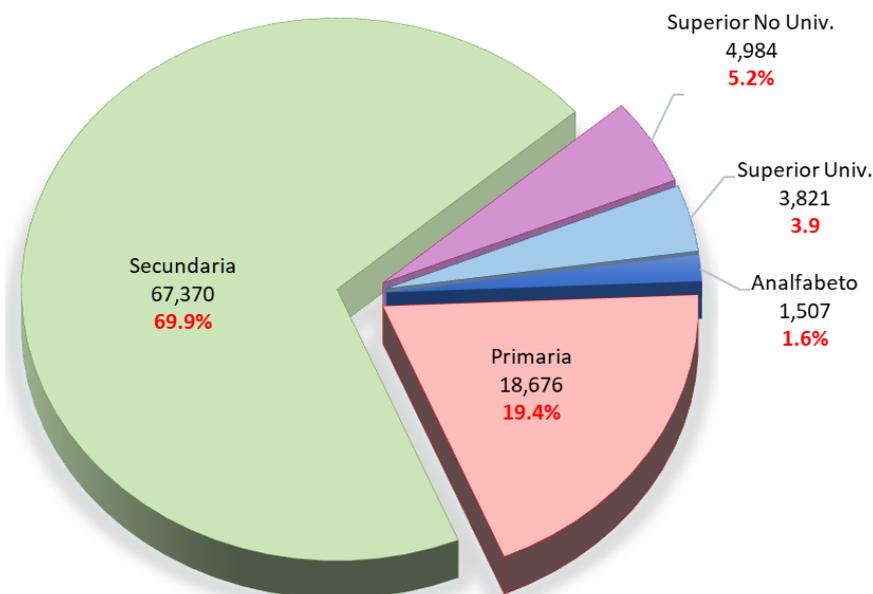
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.4% (18,676 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.9% (67,370 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	96,358	1,507	11,382	7,294	30,283	37,087	1,925	3,059	1,842	1,979
Norte	18,468	370	2,750	1,736	6,001	6,120	350	572	271	298
Lima	44,888	433	3,449	2,510	15,407	19,397	851	1,143	814	884
Sur	4,287	25	439	188	1,118	1,906	129	262	115	105
Centro	7,136	128	1,069	628	2,008	2,541	159	238	167	198
Oriente	6,781	202	1,255	660	2,030	2,049	114	199	130	142
Sur Oriente	6,167	112	848	483	1,542	2,319	188	277	212	186
Nor Oriente	5,915	206	1,257	877	1,568	1,499	86	247	66	109
Altiplano	2,716	31	315	212	609	1,256	48	121	67	57

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,507 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

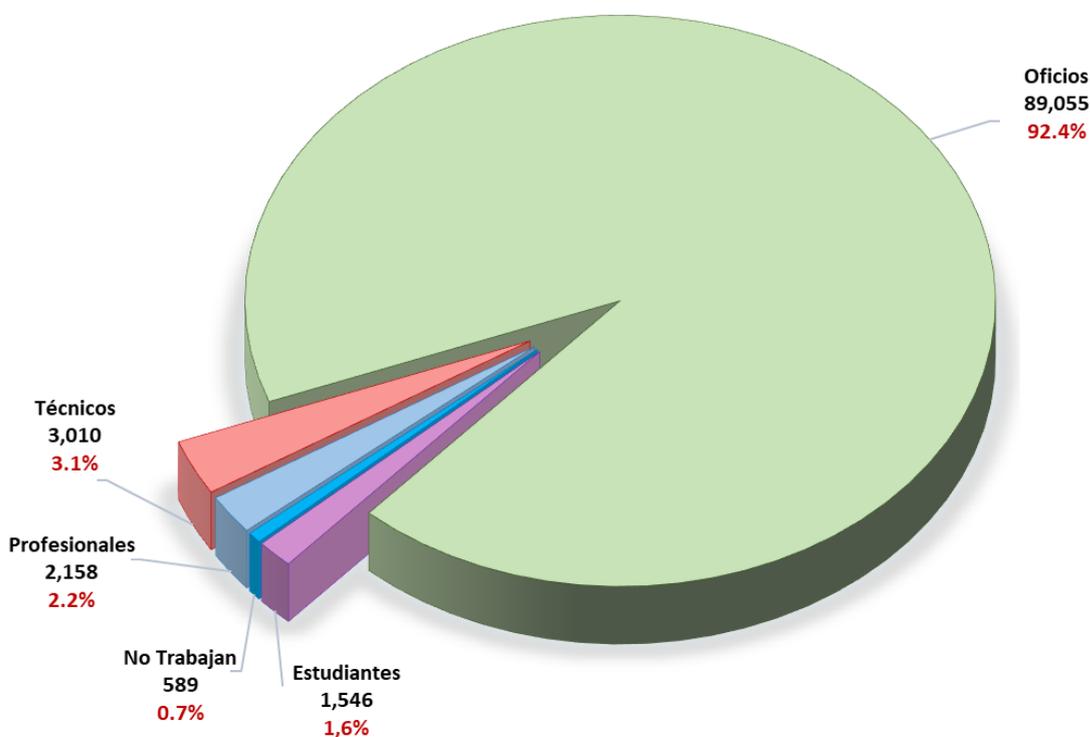
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 2,158 personas; de igual modo, el 43.8% (945 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.4% (591 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.8% (622 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,010 privados de libertad: el 38.3% (1,154 internos) son mecánicos y el 18.4% (553 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 89,055 personas: el 27.7% (24,696 internos) eran obreros, el 15.8% (14,059 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.7% (13,063 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.0% (7,125 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de marzo según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 32,645 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,634), a los que proceden de otros departamentos (2,929), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,038), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 24,044 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

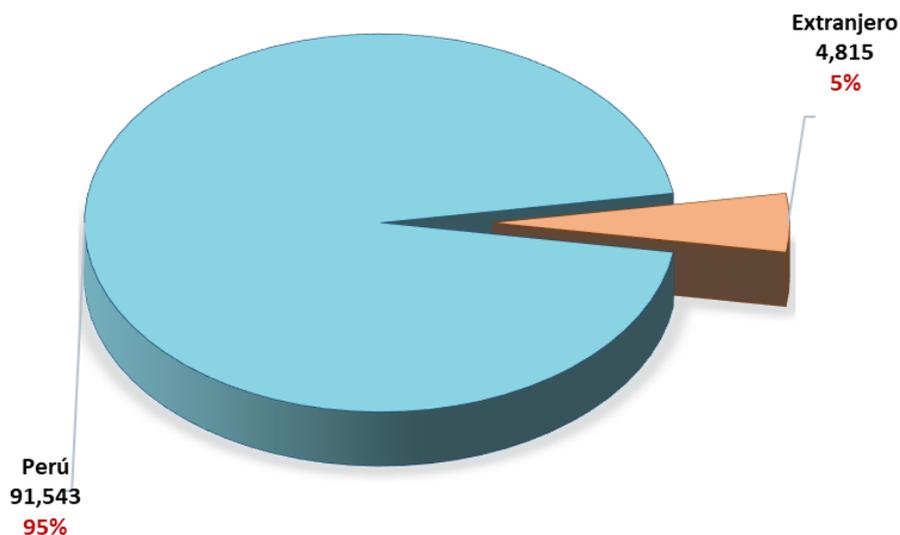
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 4,815 internos extranjeros, divididos en 4,467 varones y 348 mujeres. La mayoría de estos internos (42% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 24% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

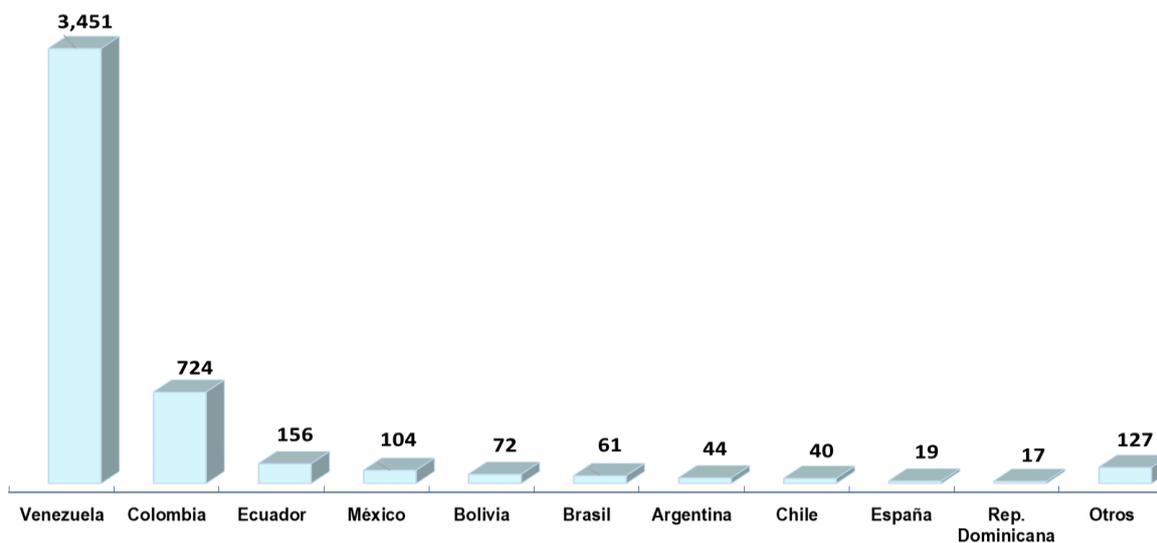
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de marzo con 1,043 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, que alberga 412 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (90 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (69 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (43 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,759 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,759	1,591	168	553	515	38	1,206	1,076	130
Norte	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Lima	25	19	6	14	8	6	11	11	0
Sur	18	18	0	4	4	0	14	14	0
Centro	209	206	3	54	54	0	155	152	3
Oriente	134	111	23	48	47	1	86	64	22
Sur Oriente	482	375	107	190	161	29	292	214	78
Nor Oriente	206	204	2	44	43	1	162	161	1
Altiplano	682	658	24	198	198	0	484	460	24

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

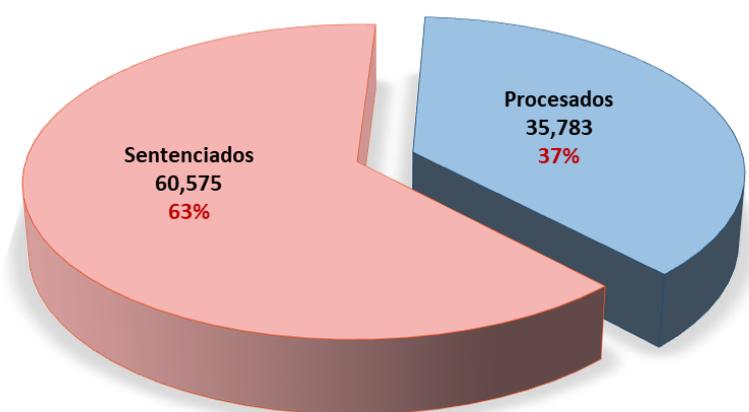
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de marzo 2024, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de marzo 1,532 procesados y 4,701 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,579 procesados y 2,190 sentenciados. En Lima se tiene 11,572 procesados y 17,617 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,468 procesados y 1,988 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	96,358	91,368	4,990	35,783	33,699	2,084	60,575	57,669	2,906
Norte	18,468	17,516	952	6,488	6,152	336	11,980	11,364	616
Lima	44,888	42,701	2,187	18,728	17,622	1,106	26,160	25,079	1,081
Sur	4,287	3,948	339	1,091	982	109	3,196	2,966	230
Centro	7,136	6,757	379	1,443	1,348	95	5,693	5,409	284
Oriente	6,781	6,452	329	2,787	2,647	140	3,994	3,805	189
Sur Oriente	6,167	5,805	362	2,492	2,351	141	3,675	3,454	221
Nor Oriente	5,915	5,673	242	2,249	2,136	113	3,666	3,537	129
Altiplano	2,716	2,516	200	505	461	44	2,211	2,055	156

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

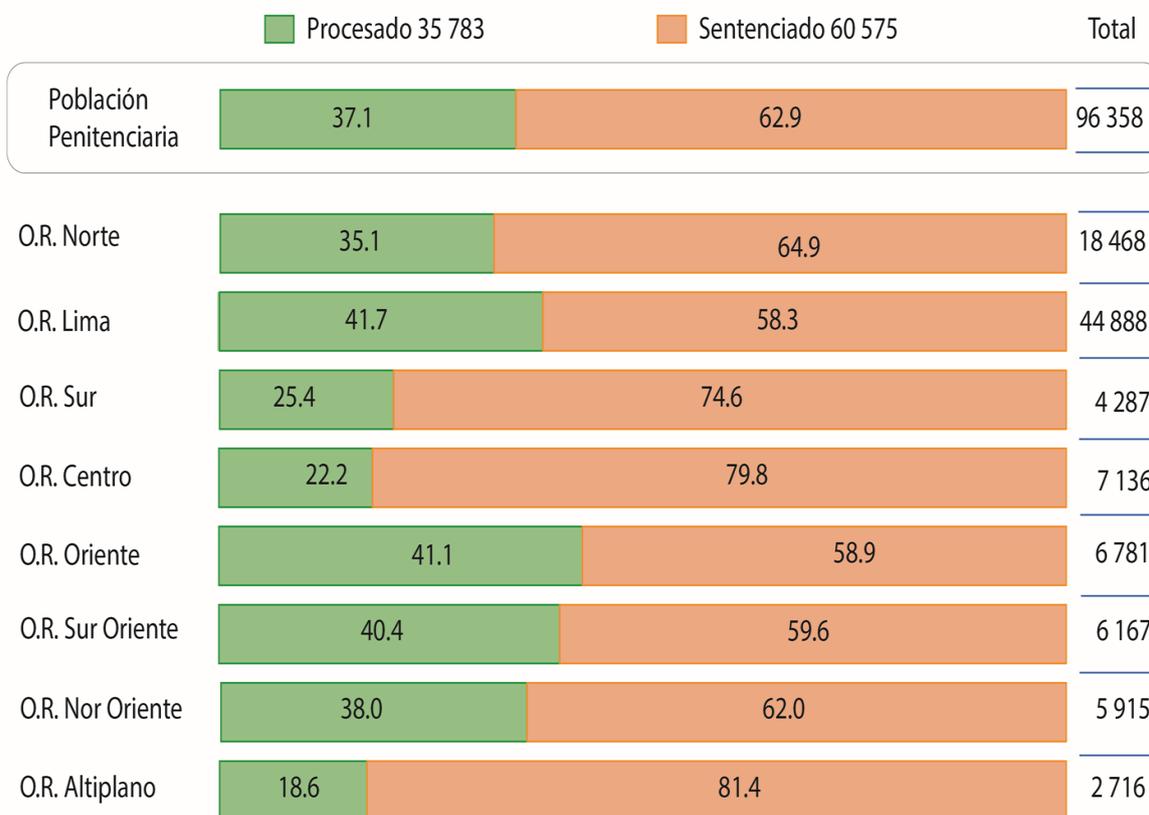
COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 96,358			
Hombres 91,368		Mujeres 4,990	
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.0% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.0% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.4% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.9% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.6%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	96,358	35,783	60,575
Robo agravado	22,400	7,962	14,438
Violación sexual de menor de edad	11,443	3,053	8,390
Tráfico ilícito de drogas	7,502	3,109	4,393
Robo agravado grado tentativa	5,659	2,258	3,401
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,751	1,722	3,029
Violación sexual	3,899	1,276	2,623
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,309	1,111	2,198
Homicidio calificado - asesinato	3,256	977	2,279
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,823	880	1,943
Hurto agravado	2,501	997	1,504
Tenencia ilegal de armas	1,840	702	1,138
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,566	401	1,165
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,344	859	485
Hurto agravado - grado tentativa	1,168	463	705
Extorsión	1,148	504	644
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,036	693	343
Organización criminal	991	884	107
Homicidio simple	977	312	665
Actos contra el pudor	974	226	748
Microcomercialización o microproducción	925	360	565
Otros delitos	16,846	7,034	9,812

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	96,358	800	8,564	16,407	16,975	14,664	12,032	9,249	6,728	4,873	6,066
Robo agravado	22,400	355	3,261	5,683	5,050	3,380	2,077	1,286	721	366	221
Violación sexual de menor de edad	11,443	32	321	942	1,345	1,633	1,642	1,502	1,312	995	1,719
Tráfico ilícito de drogas	7,502	42	647	1,184	1,184	1,093	943	792	653	470	494
Robo agravado grado tentativa	5,659	107	1,173	1,631	1,202	697	439	207	109	60	34
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,751	23	342	867	826	762	594	478	349	252	258
Violación sexual	3,899	15	151	383	474	541	562	488	413	354	518
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,309	6	158	418	537	538	481	411	297	244	219
Homicidio calificado - asesinato	3,256	19	227	452	542	528	510	369	238	160	211
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,823	1	25	128	256	366	434	410	352	290	561
Hurto agravado	2,501	19	227	540	516	423	334	191	114	83	54
Tenencia ilegal de armas	1,840	10	176	375	413	317	243	129	86	58	33
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,566	0	10	126	255	354	313	232	141	83	52
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,344	6	68	138	163	159	148	174	166	120	202
Hurto agravado - grado tentativa	1,168	3	108	204	253	213	166	100	51	49	21
Extorsión	1,148	18	83	213	240	204	149	115	68	32	26
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,036	14	192	301	208	132	83	56	28	12	10
Organización criminal	991	3	64	138	187	189	134	113	70	57	36
Homicidio simple	977	0	78	150	191	161	135	97	68	44	53
Actos contra el pudor	974	0	11	38	108	120	146	136	104	116	195
Microcomercialización o microproducción	925	7	50	108	161	176	151	97	71	50	54
Otros delitos	16,846	120	1,192	2,388	2,864	2,678	2,348	1,866	1,317	978	1,095

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

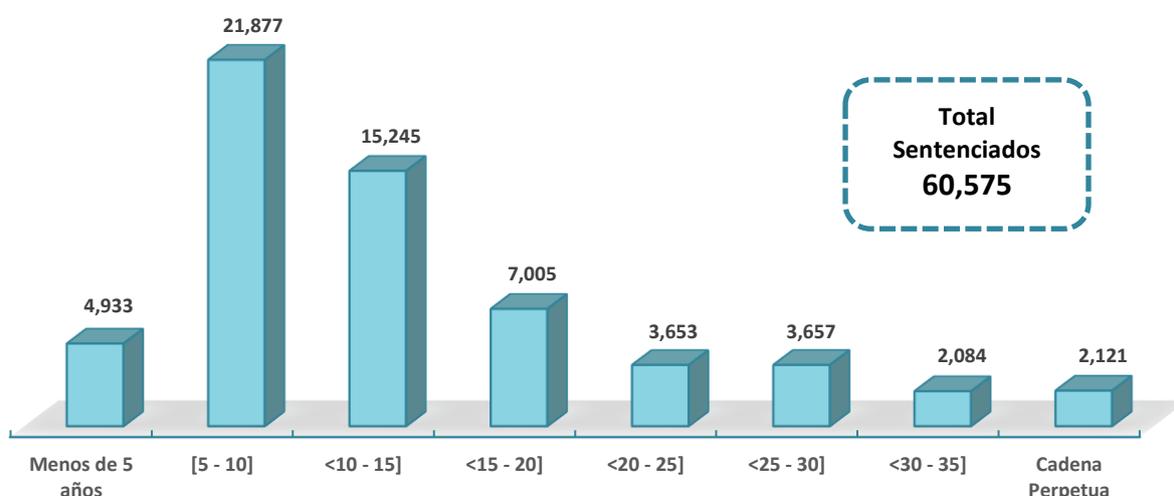
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 60,575 internos, de ellos, 2,084 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,121 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 3,144 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 445 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE MARZO 2024
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
96,358	72,958	14,927	4,671	1,861	879	464	275	323
100%	75.72%	15.49%	4.85%	1.93%	0.91%	0.48%	0.29%	0.33%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	96,358	72,958	14,927	4,671	1,861	879	464	275	323
Robo agravado	22,400	15,756	4,205	1,411	551	234	122	57	64
Violación sexual de menor de edad	11,443	9,935	1,228	185	49	19	12	8	7
Tráfico ilícito de drogas	7,502	5,962	1,035	268	102	61	31	16	27
Robo agravado grado tentativa	5,659	3,986	1,041	349	134	70	38	21	20
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,751	3,745	637	190	89	36	23	11	20
Violación sexual	3,899	3,273	473	94	42	8	3	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,309	2,862	323	80	24	12	7	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,256	2,560	459	152	41	22	14	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,823	2,377	345	66	20	6	4	3	2
Hurto agravado	2,501	1,226	634	251	175	81	55	38	41
Tenencia ilegal de armas	1,840	1,098	426	174	59	46	10	14	13
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,566	1,207	279	59	14	6	0	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,344	1,174	121	32	9	2	4	1	1
Hurto agravado - grado tentativa	1,168	393	340	214	92	49	28	17	35
Extorsión	1,148	884	161	45	29	10	9	6	4
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,036	739	179	60	30	11	10	3	4
Organización criminal	991	787	128	38	18	9	4	3	4
Homicidio simple	977	725	161	47	22	11	2	6	3
Actos contra el pudor	974	829	102	30	4	5	2	1	1
Microcomercialización o microproducción	925	449	182	134	61	35	22	19	23
Otros delitos	16,846	12,991	2,468	792	296	146	64	42	47

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	96,358	35,783	60,575
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	4	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	329	258	71
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	912	320	592
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	958	483	475
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,318	519	799
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,903	578	2,325
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,808	629	2,179
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,520	449	1,071
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,357	1,756	2,601
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,369	245	1,124
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,689	1,281	2,408
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	397	69	328
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,190	1,156	2,034
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,046	448	1,598
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,869	2,072	2,797
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,292	466	2,826
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,149	1,528	4,621
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,388	1,964	3,424
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,960	3,706	7,254
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,574	2,909	2,665
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,498	2,755	3,743
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,004	2,119	1,885
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,326	629	697
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,283	732	551
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	433	56	377
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	338	109	229
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,923	1,869	2,054
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,160	541	619
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,404	474	1,930
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,748	1,314	2,434
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,749	1,495	1,254
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	781	333	448
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	581	471	110
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,143	487	656
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,139	256	883
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,806	1,303	1,503

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

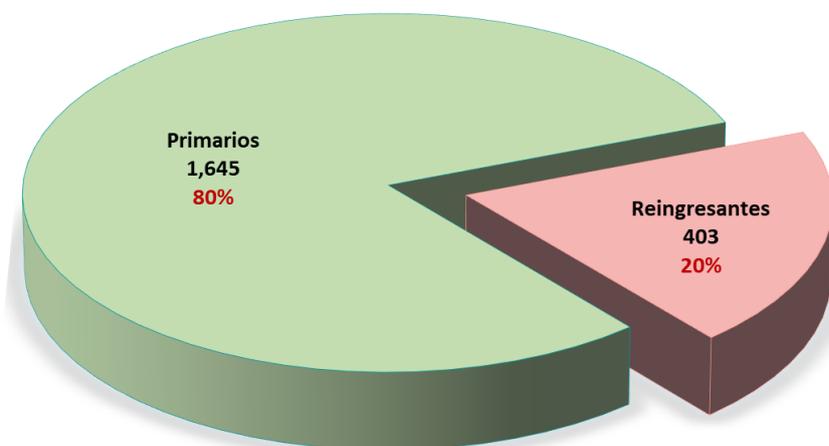
N.º	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica a Personal
	Total	80,619	773	77,105	300	191	2,216	34
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,306	0	1,296	0	2	8	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,142	0	2,093	11	1	36	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,118	0	2,063	24	18	13	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,445	5	4,288	95	17	40	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,321	0	1,237	0	0	84	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,776	2	1,714	0	0	60	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,287	26	3,092	29	10	125	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	792	1	704	25	4	58	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	5,432	0	5,382	2	2	46	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	867	0	840	0	0	27	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,688	0	2,654	0	0	34	0
12	Corte Superior de Justicia de Huarura	1,575	0	1,557	5	0	13	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	6,283	0	6,131	1	0	151	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,744	2	2,524	1	6	211	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	3,182	2	3,026	1	1	152	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	7,381	1	7,247	4	0	129	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,177	124	3,867	28	24	117	17
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,000	572	4,168	6	4	249	1
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,097	20	4,861	14	73	127	2
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	521	1	453	4	1	56	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	595	0	589	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	399	1	392	1	0	5	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	388	6	382	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	532	0	525	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,757	0	1,667	7	0	83	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	237	7	214	3	1	11	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,137	0	2,078	32	18	9	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,068	1	5,021	0	3	43	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,515	1	1,391	4	0	119	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,345	1	1,238	0	0	106	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	324	0	276	0	0	48	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,239	0	1,236	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	837	0	794	0	1	42	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,112	0	2,105	0	0	7	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Marzo 2024

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de marzo de 2024, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de marzo ingresaron un total de 2,048 internos, de los cuales el 80% son primarios y 20% son reingresantes.

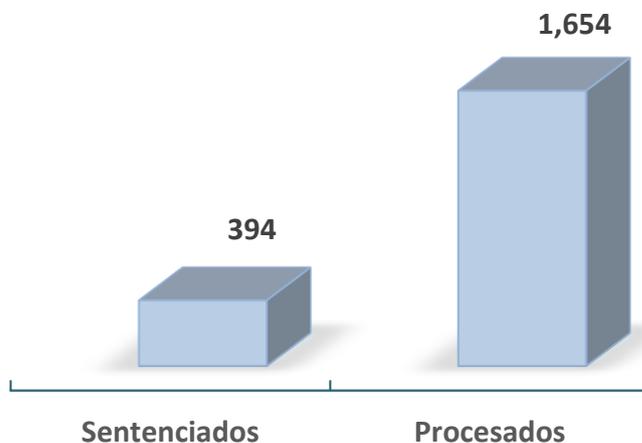
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
 AL MES DE MARZO 2024
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de marzo (2,048 internos), entraron en condición de procesados 1,654 (81%) y 394 (19%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
 AL MES DE MARZO 2024**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 625 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 206 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 145 internos, el E.P. de Piura con 107 internos, y el E.P. de Ica con 94 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,048 internos que ingresaron el mes de marzo, la mayoría fue por el delito de robo agravado (15.7%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (11.8%), tráfico ilícito de drogas (8.8%), robo agravado grado tentativa (5.1%), y violación sexual de menor de edad (4.5%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,048	1,645	272	80	25	14	7	3	2
Robo agravado	322	253	47	12	5	5	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	241	203	29	8	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	180	150	25	4	0	1	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	104	78	19	4	0	2	1	0	0
Violación sexual de menor de edad	93	84	9	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado	81	45	22	6	4	1	1	1	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	76	60	9	3	2	1	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	56	53	3	0	0	0	0	0	0
Violación sexual	54	49	3	1	0	1	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	51	43	7	0	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	46	29	9	7	1	0	0	0	0
Extorsión	44	38	0	4	1	0	0	0	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	43	33	9	1	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	39	34	4	1	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	36	28	7	1	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	33	33	0	0	0	0	0	0	0
Banda criminal	30	19	9	1	0	1	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	28	25	0	2	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	27	19	6	1	1	0	0	0	0
Receptación - formas agravadas	27	14	7	2	3	0	1	0	0
Otros delitos	437	355	48	22	5	2	3	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Marzo 2024

En marzo de este año, 1,333 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (51%) y con participación del INPE (49%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 3% (43 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de marzo se registró con estos tipos de libertad a 654 liberados que representan el 49% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de marzo 2024 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de marzo, el 81.5% era primario y el 18.5% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,333	1,086	158	51	15	13	6	4	0
Comparecencia restringida	228	195	17	9	3	2	2	0	0
Conversión de la pena	147	126	18	1	1	0	0	1	0
Suspendida en su ejecución	114	101	11	1	1	0	0	0	0
Absolución	43	38	3	1	1	0	0	0	0
Exceso de detención	33	25	5	2	0	1	0	0	0
Libertad inmediata	32	25	4	2	0	0	0	1	0
Nula la sentencia	25	21	1	1	1	1	0	0	0
Suspendida condicional	12	12	0	0	0	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	6	5	1	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	39	35	2	1	1	0	0	0	0
Pena cumplida	391	292	66	19	3	6	3	2	0
Pena cumplida con redención	170	134	19	12	3	2	0	0	0
Liberación condicional	48	38	6	1	1	1	1	0	0
Semi libertad	45	39	5	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42*.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

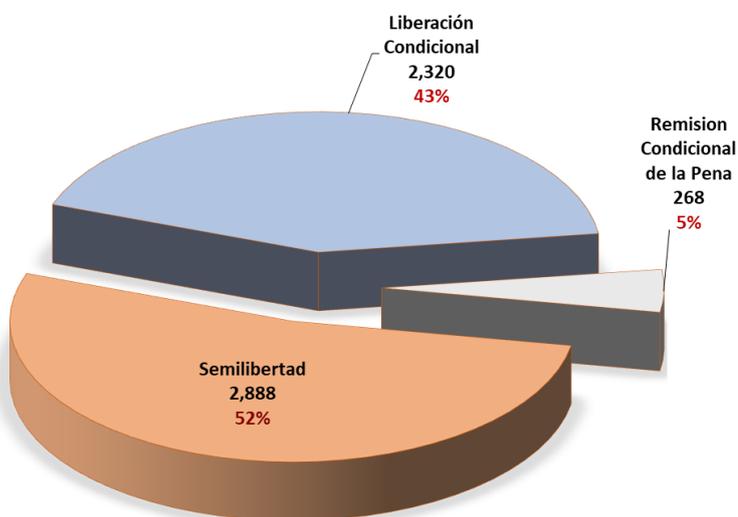
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de marzo 2024 se ha controlado a 5,476 liberados, de ellos 2,888 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,320 con beneficio de liberación condicional y 268 con beneficio de remisión condicional de la pena.

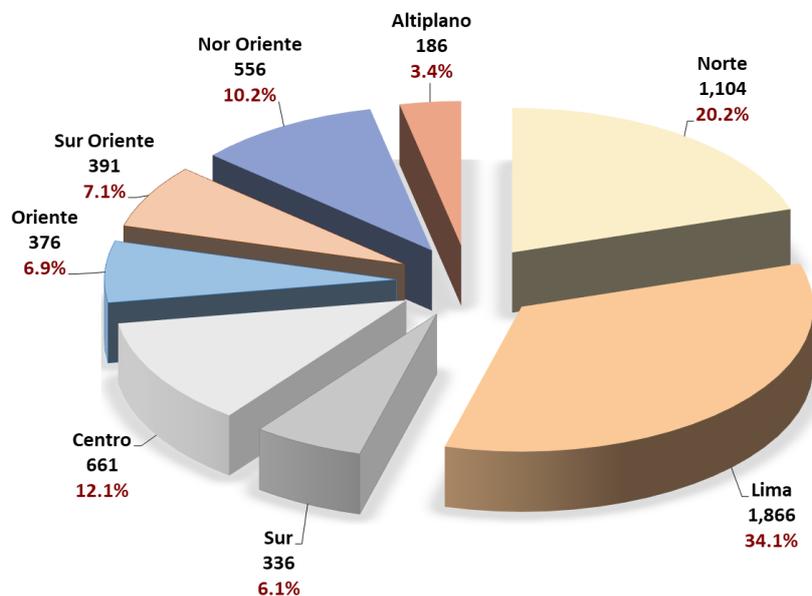
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en marzo registrado en la Región Lima un 34.1% (1,866 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de marzo es 5,476 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 77% (4,242), entre los que se encuentran 71 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 4,171 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 23% (1,234 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades, Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (71 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (1,208), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 64 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,476	2,512	376	2,162	158	223	45
1. Población activa que cumplen	4,242	1,957	321	1,649	124	162	29
1.1. Pob. activa nueva	71	32	3	34	1	1	0
1.1.1. Egresado apersonado	71	32	3	34	1	1	0
1.2. Pob. activa concurrente	4,171	1,925	318	1615	123	161	29
1.2.1. Concurrente del mes	4,164	1,921	317	1,613	123	161	29
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	2	2	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	5	2	1	2	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,234	555	55	513	34	61	16
2.1. Pob. activa nueva	26	10	2	14	0	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	26	10	2	14	0	0	0
2.2. Pob. activa concurrente	1,208	545	53	499	34	61	16
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	4	2	0	2	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	408	152	20	202	13	15	6
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	689	350	32	239	20	39	9
2.2.5. Reingreso al penal del mes	9	1	0	7	0	1	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	64	29	0	30	1	4	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	6	4	0	2	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	20	5	1	13	0	1	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	8	2	0	4	0	1	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,476	1,104	1,866	336	661	376	391	556	186
1. Población activa que cumplen	4,242	936	1,340	248	508	330	299	440	141
1.1. Pob. activa nueva	71	9	23	2	20	5	5	5	2
1.1.1. Egresado apersonado	71	9	23	2	20	5	5	5	2
1.2. Pob. activa concurrente	4,171	927	1,317	246	488	325	294	435	139
1.2.1. Concurrente del mes	4,164	925	1,316	246	487	324	294	433	139
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	2	0	0	0	1	1	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	5	2	1	0	0	0	0	2	0
2. Población activa que no cumplen	1,234	168	526	88	153	46	92	116	45
2.1. Pob. activa nueva	26	4	21	0	0	1	0	0	0
2.2. Egresado no apersonado	26	4	21	0	0	1	0	0	0
2.2. Pob. activa concurrente	1,208	164	505	88	153	45	92	116	45
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	4	0	0	0	0	1	0	0	3
2.2.2. Inconcurrente del mes	408	49	207	17	46	9	37	37	6
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	689	90	258	67	98	29	44	67	36
2.2.5. Reingreso al penal del mes	9	0	2	1	1	1	4	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	64	20	22	2	6	4	5	5	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	6	2	1	0	1	1	0	1	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	20	3	11	0	1	0	1	4	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	8	0	4	1	0	0	1	2	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de marzo han pasado a la condición de pasivos 200 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 138 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

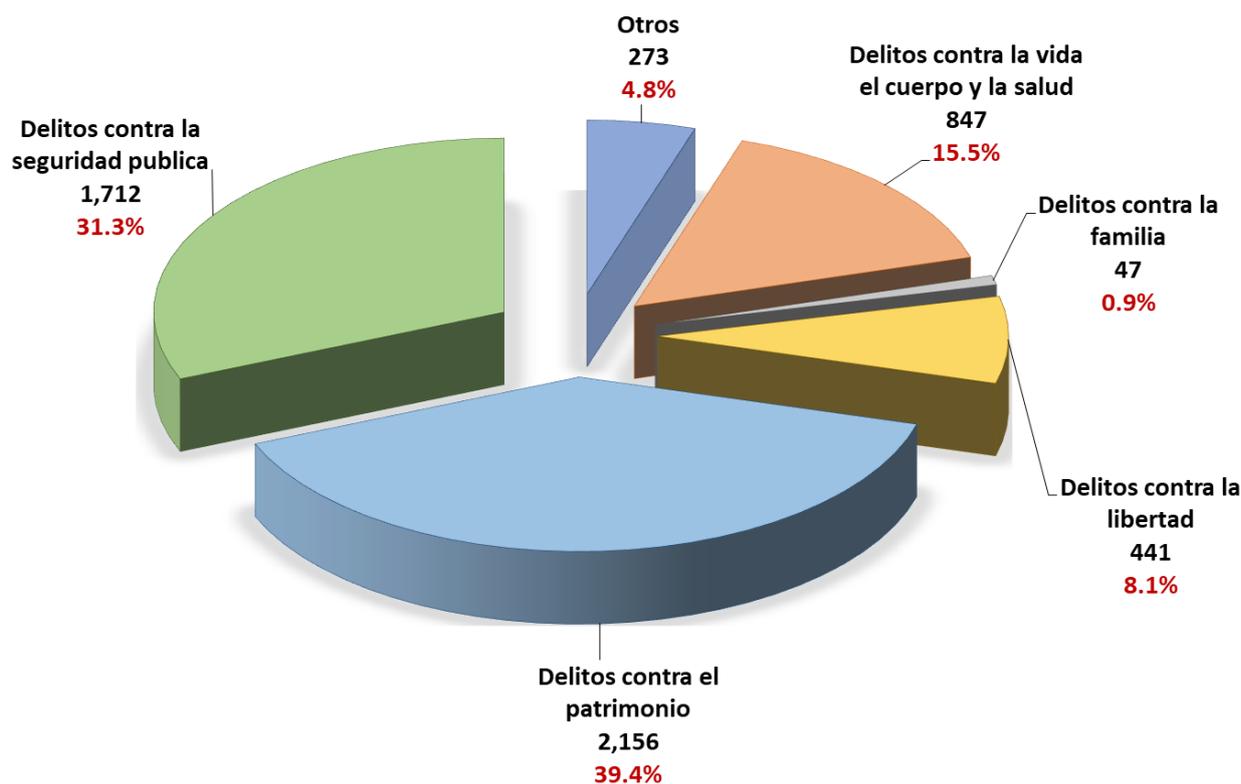
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	200	69	15	90	8	15	3
Fallecimiento	2	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	3	1	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	138	48	12	57	6	13	2
Pena vencida inconcurrente	53	17	3	28	2	2	1
Pena vencida en reclusión	2	1	0	1	0	0	0
Revocatoria	2	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.27% (1,795), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 27.43% (1,529).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,476	1,104	1,867	335	661	376	391	556	186
Delitos Contra el Patrimonio	39.37	2,156	578	846	107	146	135	138	162	44
Robo agravado	32.12	1,759	512	719	66	101	106	112	110	33
Hurto agravado	3.27	179	22	53	17	24	7	15	35	6
Receptación	0.79	43	9	22	1	3	6	0	2	0
Extorsión	0.60	33	12	18	0	0	2	1	0	0
Estafa	0.55	30	2	12	9	2	1	2	2	0
Usurpación	0.62	34	2	12	6	6	0	2	6	0
Otros	1.42	78	19	10	8	10	13	6	7	5
Delitos Contra la Seguridad Publica	31.26	1,712	252	509	118	299	157	105	213	59
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	27.39	1,500	204	443	104	272	148	91	181	57
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	1.21	66	17	32	1	7	5	2	2	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.89	49	20	17	1	3	1	5	1	1
Tráfico ilícito de drogas	0.49	27	3	6	5	7	3	0	3	0
Otros	1.28	70	8	11	7	10	0	7	26	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.47	847	172	256	48	121	48	75	86	41
Homicidio calificado - asesinato	5.17	283	53	61	14	44	23	34	35	19
Homicidio simple	4.40	241	67	77	8	27	11	17	25	9
Parricidio	1.24	68	14	15	4	11	4	8	7	5
Lesiones graves	0.86	47	14	10	4	9	3	3	1	3
Homicidio culposo	1.06	58	11	30	7	5	1	2	1	1
Lesiones culposas	0.91	50	6	32	3	5	1	1	1	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	0.99	54	3	13	6	15	3	4	9	1
Otros	0.84	46	4	18	2	5	2	6	7	2
Delitos Contra la Libertad	8.05	441	55	136	24	55	21	53	82	15
Violación sexual	2.14	117	9	21	7	25	9	21	16	9
Violación sexual de menor de edad	1.61	88	10	19	4	6	5	10	33	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.42	78	12	40	1	5	2	5	12	1
Otros	2.89	158	24	56	12	19	5	17	21	4
Delitos Contra la Administración Publica	2.43	133	24	50	13	11	9	9	4	13
Cohecho pasivo propio	1.08	59	13	23	3	2	4	3	1	10
Otros	1.35	74	11	27	10	9	5	6	3	3
Delitos Contra la Familia	0.86	47	3	15	3	18	1	3	3	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.84	46	3	14	3	18	1	3	3	1
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.69	38	4	13	2	7	0	4	4	4
Falsificación de documento	0.49	27	2	8	2	6	0	2	3	4
Otros	0.20	11	2	5	0	1	0	2	1	0
Delitos Aduaneros	0.71	39	2	15	12	1	0	1	0	8
Contrabando	0.51	28	1	10	9	1	0	1	0	6
Otros	0.20	11	1	5	3	0	0	0	0	2
Otros Delitos	1.15	63	14	27	8	3	5	3	2	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,476	1,104	1,866	336	661	376	391	556	186
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	111	18	40	4	25	2	9	9	4
25 a 29	700	147	272	29	91	35	62	48	16
30 a 34	960	239	337	35	131	52	61	77	28
35 a 39	970	191	357	61	119	59	59	93	31
40 a 44	831	158	284	57	105	68	53	84	22
45 a 49	699	132	214	53	64	60	53	95	28
50 a 54	497	88	131	47	65	50	34	59	23
55 a 59	334	68	106	20	35	26	25	39	15
60 y más	374	63	125	30	26	24	35	52	19

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 48 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.9% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 81% (39 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,476	1,104	1,866	336	661	376	391	556	186
Analfabeto	0.9%	48	14	13	0	4	2	2	12	1
Primaria incompleta	21.9%	1,200	247	405	73	165	82	85	108	35
Primaria completa	44.7%	2,450	423	968	135	270	156	194	214	90
Secundaria incompleta	4.0%	220	61	71	22	20	13	13	16	4
Secundaria completa	6.2%	339	53	131	31	24	24	22	41	13
Sup. técnico incompleto	3.9%	214	33	84	24	32	8	13	12	8
Sup. técnico completo	3.1%	170	19	77	15	20	6	10	14	9
Universitario incompleto	7.8%	426	120	57	19	75	42	32	65	16
Universitario completo	7.5%	409	134	60	17	51	43	20	74	10

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de marzo sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,171 liberados); el resto constituye el 5% (305 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

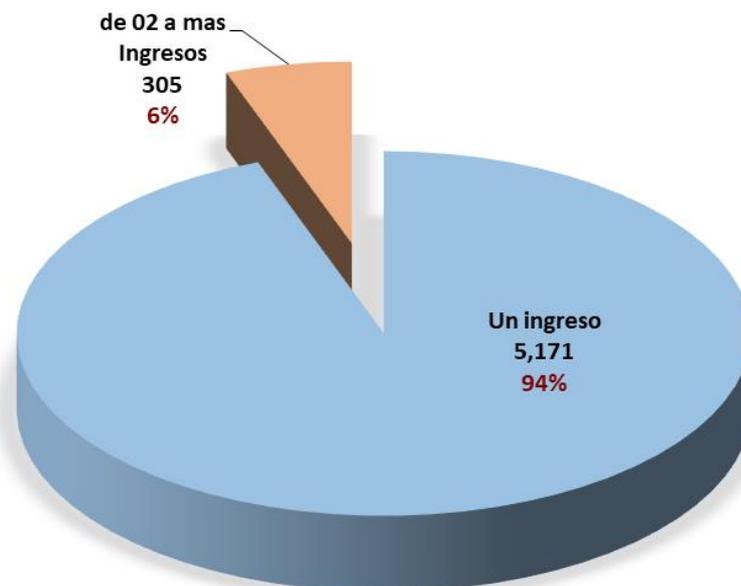
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	5,476	5,171	236	49	9	3	6	1	1
Norte	1,104	1,051	37	10	3	0	2	0	1
Lima	1,866	1,712	119	24	4	3	3	1	0
Sur	336	330	5	0	0	0	1	0	0
Centro	661	637	22	2	0	0	0	0	0
Oriente	376	358	16	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	391	378	10	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	556	519	27	8	2	0	0	0	0
Altiplano	186	186	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,476	2,888	2,512	376	2,320	2,162	158	268	223	45
O.R. Norte	1,104	441	400	41	580	560	20	83	74	9
Cajamarca	106	90	83	7	16	16	0	0	0	0
Chota	55	51	48	3	4	4	0	0	0	0
Jaén	75	53	47	6	20	18	2	2	2	0
Lambayeque	278	119	107	12	146	140	6	13	10	3
Sullana	58	14	12	2	24	24	0	20	16	4
Trujillo	290	72	66	6	215	206	9	3	2	1
Tumbes	34	21	18	3	9	8	1	4	3	1
Piura	208	21	19	2	146	144	2	41	41	0
O.R. Lima	1,866	834	697	137	971	890	81	61	48	13
Callao	231	115	95	20	110	99	11	6	3	3
Cañete	45	7	7	0	38	36	2	0	0	0
Caraz	64	41	39	2	23	22	1	0	0	0
Chimbote	173	62	54	8	77	75	2	34	30	4
Chincha	72	20	19	1	52	51	1	0	0	0
Ica	44	23	18	5	21	20	1	0	0	0
Huacho	145	70	66	4	72	67	5	3	1	2
Surquillo	748	322	259	63	415	376	39	11	9	2
Lima norte	344	174	140	34	163	144	19	7	5	2
O.R. Sur	336	159	115	44	115	99	16	62	50	12
Moquegua	45	12	7	5	24	23	1	9	6	3
Tacna	153	84	59	25	35	29	6	34	27	7
Yanahuara	138	63	49	14	56	47	9	19	17	2
O.R. Centro	661	530	479	51	124	116	8	7	7	0
Chanchamayo	98	65	59	6	33	32	1	0	0	0
Huancavelica	22	17	17	0	5	5	0	0	0	0
Huancayo	175	133	123	10	41	35	6	1	1	0
Ayacucho	331	291	257	34	34	33	1	6	6	0
La oroya	10	8	8	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	25	16	15	1	9	9	0	0	0	0
O.R. Oriente	376	189	157	32	163	154	9	24	18	6
Huánuco	202	93	71	22	109	102	7	0	0	0
Cerro de Pasco	48	21	21	0	27	27	0	0	0	0
Pucallpa	126	75	65	10	27	25	2	24	18	6
O.R. Sur Oriente	391	230	212	18	149	140	9	12	7	5
Abancay	81	47	46	1	34	33	1	0	0	0
Cusco	201	116	102	14	80	77	3	5	4	1
Andahuaylas	49	29	28	1	20	19	1	0	0	0
Puerto Maldonado	60	38	36	2	15	11	4	7	3	4
O.R. Nor Oriente	556	395	358	37	155	148	7	6	6	0
Moyobamba	60	39	38	1	18	17	1	3	3	0
Bagua grande	74	55	52	3	19	19	0	0	0	0
Iquitos	194	177	152	25	16	16	0	1	1	0
Tarapoto	192	94	88	6	96	90	6	2	2	0
Chachapoyas	36	30	28	2	6	6	0	0	0	0
O.R. Altiplano	186	110	94	16	63	55	8	13	13	0
Puno	186	110	94	16	63	55	8	13	13	0

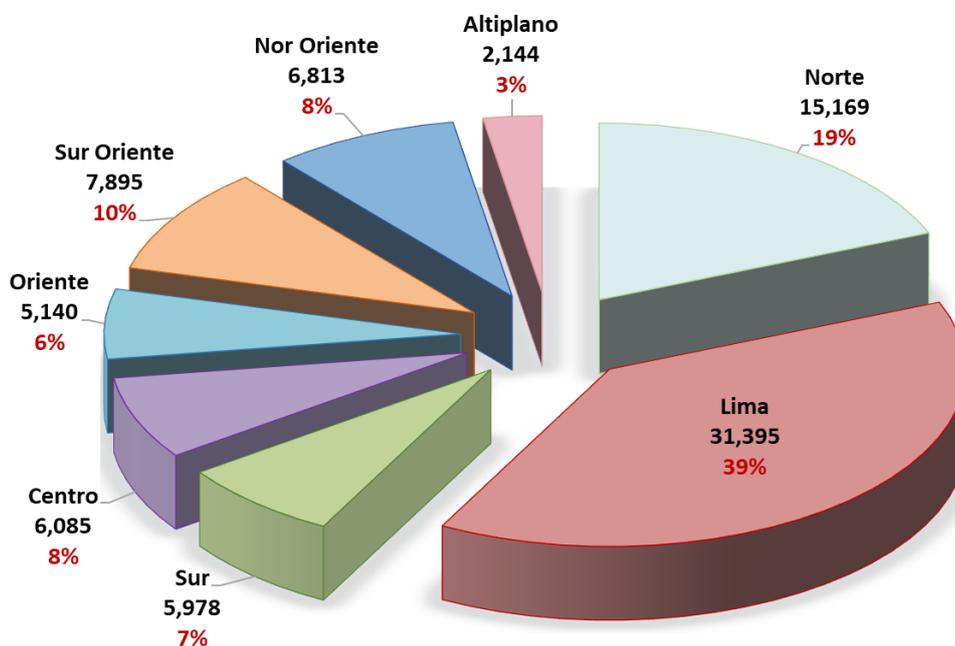
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 80,619 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (39%), seguida por la Oficina Regional Norte (19%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (22,268 personas), y los que no cumplen con la misma (58,351 personas). De la población que cumple, 21,644 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 624 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,090 son nuevos que no se han apersonado y 57,261 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 2,158 hicieron abandono en el mes; 14,516 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 25,950 se resisten al cumplimiento de la pena y 36 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	77,878	77,105	65,729	5,505	4,095	1,776	773	639	132	2	0
1. Población que cumplen	21,320	21,008	18,465	1,731	515	297	312	249	63	0	0
1.1. Nuevo apersonado	581	578	528	44	4	2	3	3	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	549	546	497	43	4	2	3	3	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	32	32	31	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	20,739	20,430	17,937	1,687	511	295	309	246	63	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	19,519	19,222	16,852	1,580	500	290	297	234	63	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	490	479	446	32	1	0	11	11	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	667	666	586	67	9	4	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	13	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	21	21	20	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	24	24	17	5	1	1	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	56,558	56,097	47,264	3,774	3,580	1,479	461	390	69	2	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,065	1,061	963	70	17	11	4	4	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,033	1,029	931	70	17	11	4	4	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	32	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	55,493	55,036	46,301	3,704	3,563	1,468	457	386	69	2	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	1,773	1,642	1,006	86	385	165	131	110	21	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,998	1,997	1,750	196	31	20	1	1	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	92	92	87	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	13,381	13,341	11,385	972	709	275	40	36	3	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	590	587	559	27	0	1	3	3	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	34	34	32	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	24,824	24,800	20,957	1,495	1,699	649	24	20	4	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	510	508	498	9	0	1	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,394	3,182	2,440	305	265	172	212	178	33	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	39	39	36	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	36	36	33	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	2,053	2,052	1,850	169	19	14	1	1	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	89	89	87	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	524	517	410	13	80	14	7	7	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	70	68	63	5	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	5,799	5,766	4,839	399	372	156	33	25	8	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	104	104	101	2	1	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	42	41	39	2	0	0	1	1	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	34	34	30	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	86	86	78	5	2	1	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																						
	Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condernatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal										
	Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas								
	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.							
Total	2,741	300	262	37	1	0	191	63	11	78	39	2,216	2,134	80	2	0	34	26	8	0	0		
1. Población que cumplen	948	58	49	8	1	0	25	6	0	14	5	845	803	42	0	0	20	13	7	0	0		
1.1. Nuevo apersonado	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2. Población en ejecución	905	58	49	8	1	0	25	6	0	14	5	802	760	42	0	0	20	13	7	0	0		
1.2.1. Ejecutando sentencia	139	58	49	8	1	0	25	6	0	14	5	55	53	2	0	0	1	0	1	0	0	0	
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	761	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742	702	40	0	0	19	13	6	0	0	0	
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,793	242	213	29	0	0	166	57	11	64	34	1,371	1,331	38	2	0	14	13	1	0	0	0	
2.1. Nuevo no apersonado	25	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	19	18	1	0	0	3	3	0	0	0	0	
2.1.1. Nuevo no apersonado	4	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	18	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	1,768	239	210	29	0	0	166	57	11	64	34	1,352	1,313	37	2	0	11	10	1	0	0	0	
2.2.1. Incumplimiento justificado.	13	9	9	0	0	0	3	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	71	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	10	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	57	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	83	36	35	1	0	0	17	7	0	4	6	30	28	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	462	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	458	447	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	232	109	92	17	0	0	93	40	7	34	12	30	29	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	384	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	378	368	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	18	5	5	0	0	0	10	1	1	3	5	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.12. ConversiónEn trámite de evaluación y/o ubicación	123	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	118	115	3	0	0	3	2	1	0	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	33	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	31	28	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	122	55	48	7	0	0	43	8	3	22	10	22	20	1	1	0	2	2	0	0	0	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	111	108	3	0	0	3	3	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión ingreso traslado en resistencia o aband	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	80,619	15,169	31,395	5,978	6,085	5,140	7,895	6,813	2,144
1. Población que cumplen	22,268	5,869	7,228	1,082	2,020	1,269	1,578	2,227	995
1.1. Nuevo apersonado	624	254	179	28	56	13	38	36	20
1.1.1. Nuevo apersonado	552	242	151	22	49	10	33	29	16
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	72	12	28	6	7	3	5	7	4
1.2. Población en ejecución	21,644	5,615	7,049	1,054	1,964	1,256	1,540	2,191	975
1.2.1. Ejecutando sentencia	19,658	5,315	6,255	958	1,823	1,189	1,159	2,089	870
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,251	255	542	79	117	46	42	71	99
1.2.3. Reinicio apersonado	667	34	235	16	21	16	320	22	3
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	16	1	9	0	1	1	4	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	21	2	2	0	0	2	10	4	1
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	4	0	0	0	0	1	2	1	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	24	7	6	0	2	1	2	4	2
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	3	1	0	1	0	0	1	0	0
2. Población que no cumplen	58,351	9,300	24,167	4,896	4,065	3,871	6,317	4,586	1,149
2.1. Nuevo no apersonado	1,090	198	385	64	132	50	100	145	16
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,037	195	352	62	125	48	95	144	16
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	53	3	33	2	7	2	5	1	0
2.2. Población que no ejecutan	57,261	9,102	23,782	4,832	3,933	3,821	6,217	4,441	1,133
2.2.1. Incumplimiento justificado.	1,786	29	1,523	3	12	3	12	204	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	82	6	72	0	1	0	0	3	0
2.2.3. Abandono del mes	2,008	426	664	372	229	5	286	24	2
2.2.4. Conversión abandono mes	150	19	59	34	21	0	16	1	0
2.2.5. Abandono acumulado	13,464	3,790	5,531	1,685	773	592	551	374	168
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,052	231	317	266	98	38	34	24	44
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	34	5	3	1	5	4	14	1	1
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	4	0	0	0	1	1	1	1	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	25,056	3,955	8,433	2,002	2,234	2,590	2,823	2,548	471
2.2.10. Conversión resistencia	894	90	294	182	141	32	80	24	51
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,412	28	2,810	30	9	53	469	13	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	162	0	136	11	2	0	11	2	0
2.2.13. En trámite de reubicación	36	14	9	10	2	0	1	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	4	0	3	1	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	2,055	4	317	40	46	108	1,058	482	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	102	0	49	1	0	4	36	12	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	531	92	277	46	35	29	27	22	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	103	16	33	20	10	4	6	7	7
2.2.19. En trámite de notificación	5,921	341	3,068	98	288	336	772	632	386
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	218	11	144	15	19	10	11	8	0
2.2.21. Notificación 01	42	2	11	2	2	0	0	25	0
2.2.22. Conversión notificación 01	4	0	3	1	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	1	0	0	0	1	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	1	0	0	0	0	0	0	1	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	34	1	6	1	1	0	7	18	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	2	0	1	0	0	0	1	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	88	32	16	10	2	12	1	15	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	15	10	3	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 72% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de marzo con el 28% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de marzo 993 cumplieron la pena impuesta, 24 casos se archivaron por extinción del periodo de prueba y 9 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal. En total pasaron a esta condición 1,048 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

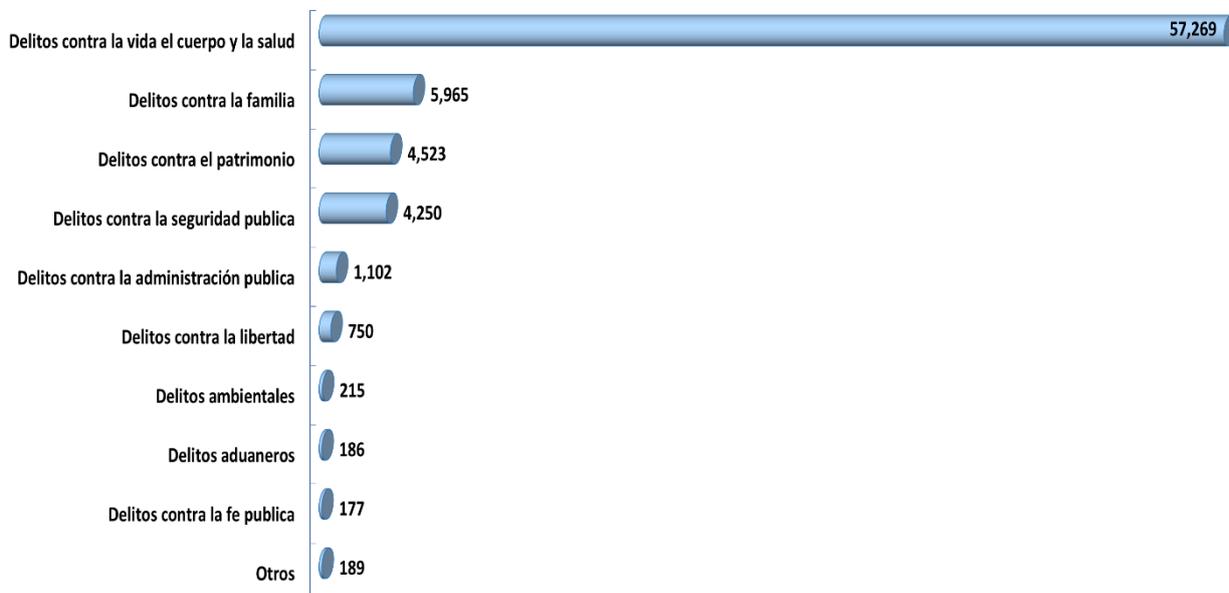
Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																			
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres					Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal							
		Delitos		Faltas			Delitos		Faltas			Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas					
		Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.					
Total	1048	982	858	85	28	11	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0	0	17	8	35	34	1	0	0	1	1	0	0	0
Pena cumplida	993	952	842	84	17	9	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	34	33	1	0	0	1	1	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	9	8	2	0	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
Falecimiento	9	9	7	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Prescripción	7	7	2	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Rehabilitación	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Revocación de la conversión	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Extinción de periodo de prueba	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	17	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Termino Periodo de Prueba en	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Conversión a PPL	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de marzo se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 76.74%, a este le sigue el delito contra la familia con el 7.99%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

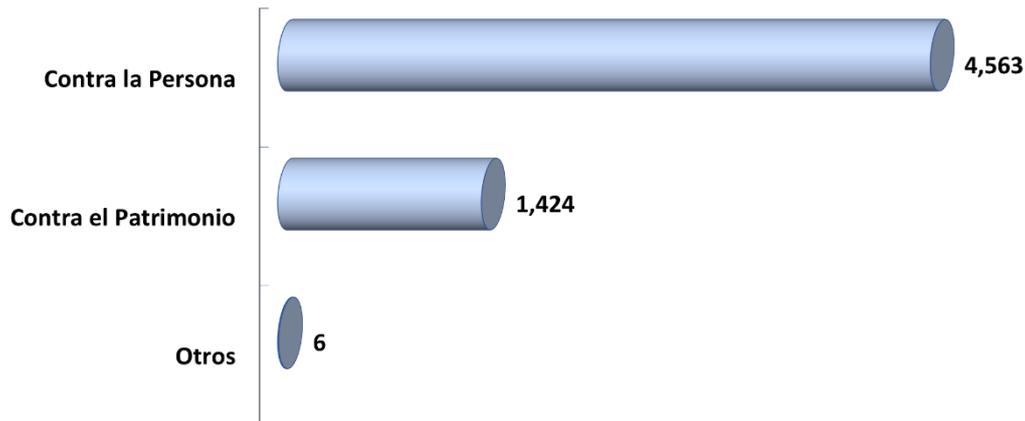


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	80,619	15,169	31,395	5,978	6,085	5,140	7,895	6,813	2,144
Delitos	74,626	14,872	26,535	5,831	5,963	5,036	7,610	6,704	2,075
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	57,269	12,600	18,288	2,986	5,169	4,293	6,389	6,028	1,516
Delitos contra la familia	5,965	1,103	2,593	565	501	324	407	336	136
Delitos contra el patrimonio	4,523	376	2,546	889	105	109	243	83	172
Delitos contra la seguridad publica	4,250	494	2,355	548	79	242	325	105	102
Delitos contra la administración publica	1,102	121	366	303	72	31	120	47	42
Delitos contra la libertad	750	54	219	350	9	14	61	22	21
Delitos ambientales	215	63	7	7	10	15	38	75	0
Delitos aduaneros	186	3	28	81	1	0	2	0	71
Delitos contra la fe publica	177	32	58	41	12	4	14	5	11
Otros	189	26	75	61	5	4	11	3	4
Faltas	5,993	297	4,860	147	122	104	285	109	69
Contra la persona	4,563	275	3,500	134	117	98	271	101	67
Contra el patrimonio	1,424	22	1,357	13	5	6	11	8	2
Contra la seguridad publica	3	0	0	0	0	0	3	0	0
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.9% (41,034), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.6% (14,978) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	80,619	100%	15,169	31,395	5,978	6,085	5,140	7,895	6,813	
Analfabeto	762	0.9%	203	158	23	58	101	99	109	11
Primaria incompleta	4,991	6.2%	1,248	1,054	218	481	469	589	825	107
Primaria completa	7,098	8.8%	1,931	1,461	227	463	644	657	1,565	150
Secundaria incompleta	14,978	18.6%	3,056	5,734	932	1,054	1,086	1,495	1,324	297
Secundaria completa	41,034	50.9%	6,237	18,979	3,376	3,089	2,196	3,728	2,331	1,098
Sup. técnico incompleto	1,812	2.2%	403	614	246	130	121	163	93	42
Sup. técnico completo	4,504	5.6%	1,039	1,449	482	338	259	492	343	102
Sup. univ. incompleto	1,934	2.4%	422	673	196	151	85	263	48	96
Sup. univ. completo	3,506	4.4%	630	1,273	278	321	179	409	175	241

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	80,619	100%	15,168	31,405	5,978	6,085	5,132	7,894	6,812	
18 a 24	3,185	4.0%	597	1,249	200	309	221	278	266	65
25 a 29	10,494	13.0%	1,953	4,129	700	936	727	883	931	235
30 a 34	13,597	16.9%	2,599	5,599	873	1,056	948	1,109	1,105	308
35 a 39	14,430	17.9%	2,707	5,715	1,015	1,086	920	1,344	1,237	406
40 a 44	13,039	16.2%	2,435	5,051	1,003	959	780	1,384	1,074	353
45 a 49	10,139	12.6%	1,914	3,837	838	683	620	1,126	829	292
50 y más	15,735	19.6%	2,963	5,825	1,349	1,056	916	1,770	1,370	486

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	80,619	3,185	10,494	13,597	14,430	13,039	10,139	15,735
Delitos	74,626	3,076	9,929	12,638	13,420	12,034	9,334	14,195
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	57,269	2,340	7,734	9,877	10,319	9,058	7,114	10,827
Delitos contra la familia	5,965	14	240	679	1,231	1,381	1,116	1,304
Delitos contra el patrimonio	4,523	484	1,218	964	650	476	246	485
Delitos contra la seguridad publica	4,250	198	540	767	804	690	506	745
Delitos contra la administración publica	1,102	12	61	144	188	207	168	322
Delitos contra la libertad	750	23	103	123	127	102	70	202
Delitos ambientales	215	0	6	15	25	28	31	110
Delitos contra la fe publica	186	0	8	18	24	36	39	61
Delitos aduaneros	177	0	4	30	21	23	22	77
Otros	189	5	15	21	31	33	22	62
Faltas	5,993	109	565	959	1,010	1,005	805	1,540
Contra la persona	4,563	51	340	658	791	829	646	1248
Contra el patrimonio	1,424	58	225	299	218	176	158	290
Contra la seguridad publica	3	0	0	1	0	0	1	1
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 32.61% (7,262) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 32.63% (7,265) en instituciones educativas y el 11.16% (2,485) en comisarías.

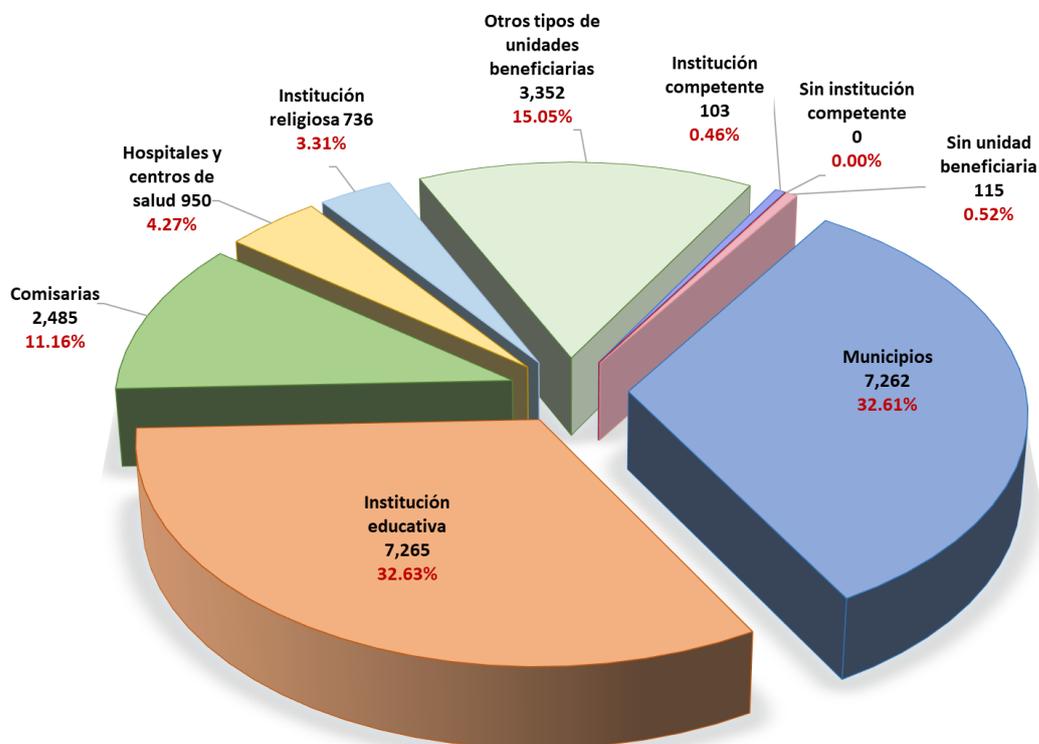
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	22,268	100.00%
Municipios	7,262	32.61%
Institución educativa	7,265	32.63%
Comisarías	2,485	11.16%
Hospitales y centros de salud	950	4.27%
Institución religiosa	736	3.31%
Otros tipos de unidades beneficiarias	3,352	15.05%
Institución competente	103	0.46%
Sin institución competente	0	0.00%
Sin unidad beneficiaria	115	0.52%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																							
	Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condernatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas							
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.						
Total	80,619	77,105	65,729	5,955	4,095	1,776	773	639	132	2	0	0	300	262	37	1	0	191	63	11	78	39	2,216	2,154	80	2	0	34	26	8	0					
O.R. Norte	15,169	14,643	13,385	961	204	93	4	4	0	0	0	13	13	0	0	0	2	2	0	0	0	0	507	487	20	0	0	34	26	8	0					
Cajamarca	1,111	1,080	1,041	32	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	29	2	0	0	0	0	0	0					
Chota	543	521	469	30	16	16	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0				
Jain	1,239	1,211	1,121	76	6	8	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	26	2	0	0	0	0	0	0	0				
Lambayeque	6,042	5,935	5,402	450	61	22	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	102	96	6	0	0	0	0	0	0	0				
Piura	1,800	1,707	1,953	49	78	17	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85	84	1	0	0	0	0	0	0	0				
Sullana	342	296	277	19	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	46	45	1	0	0	0	0	0	0	0				
Trajillo	3,250	3,095	2,814	248	21	12	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	151	147	4	0	0	0	0	0	0	0				
Tumbes	842	798	708	57	17	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	43	39	4	0	0	0	0	0	0	0				
O.R. Lima	31,395	29,209	22,114	2,347	3,316	1,432	752	620	130	2	0	0	135	114	20	1	0	123	14	2	70	37	1,142	1,085	45	2	0	34	26	8	0	0				
Callao	3,372	3,177	2,415	301	317	144	28	21	7	0	0	28	22	5	1	0	9	0	4	1	7	1	125	119	4	2	0	5	5	0	0	0				
Cañete	757	683	623	37	13	10	0	0	0	0	0	12	9	3	0	0	4	1	1	0	1	2	58	57	1	0	0	0	0	0	0	0	0			
Caraz	2,057	2,015	1,790	147	42	36	0	0	0	0	0	12	10	2	0	0	1	1	0	0	0	0	29	28	1	0	0	0	0	0	0	0	0			
Chimbote	1,497	1,379	1,143	125	77	34	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113	111	2	0	0	0	0	0	0	0	0			
Chincha	1,350	1,234	1,075	120	23	16	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	116	114	2	0	0	0	0	0	0	0	0			
Huacho	1,606	1,590	1,446	93	33	18	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0			
Ica	4,798	4,781	4,044	544	130	63	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lima norte	5,944	5,664	4,254	373	740	297	57	49	8	0	0	19	18	1	0	0	64	3	0	44	17	140	140	136	4	0	0	0	0	0	0	0	0			
Surquillo	10,014	8,686	5,324	607	1,941	814	666	549	115	2	0	53	44	9	0	0	45	9	1	18	17	535	508	27	0	0	29	21	8	0	0	0				
O.R. Sur	5,978	5,848	5,346	355	104	43	12	10	2	0	0	91	80	11	0	0	15	13	2	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tarma	1,278	1,276	1,156	97	15	8	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Yanahuara	4,310	4,168	3,857	229	76	26	6	5	1	0	0	89	78	11	0	0	15	13	2	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Moquegua	390	384	333	29	13	9	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
O.R. Centro	6,085	5,678	5,210	346	84	38	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	401	389	12	0	0	0	0	0	0	0	0			
Ayacucho	1,313	1,227	1,082	71	52	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86	83	3	0	0	0	0	0	0	0	0			
Chanchamayo	1,342	1,243	1,153	87	3	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	98	97	1	0	0	0	0	0	0	0	0			
Huancayo	2,156	1,978	1,829	125	17	7	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176	168	8	0	0	0	0	0	0	0	0			
La Oroya	74	71	60	2	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tarma	396	376	344	23	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Huancavelica	804	783	742	38	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Oriente	5,140	5,105	4,695	306	72	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	34	1	0	0	0	0	0	0	0	0			
Cerro de pasco	471	471	426	41	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Huánuco	2,561	2,531	2,308	193	21	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	29	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Pucallpa	2,108	2,103	1,961	72	49	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Sur Oriente	7,895	7,784	6,877	626	188	93	1	1	0	0	0	27	25	2	0	0	20	13	3	2	2	2	63	62	1	0	0	0	0	0	0	0	0			
Abancay	1,078	1,062	932	72	39	19	0	0	0	0	0	2	2	0	0	4	0	0	0	0	0	2	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Andahuaylas	978	942	866	38	13	5	0	0	0	0	0	22	20	2	0	14	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Cusco	5,393	5,342	4,686	478	121	57	0	0	0	0	0	2	2	0	0	2	1	1	0	0	0	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Puerto Maldonado	446	438	373	38	15	12	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0			
O.R. Nor Oriente	6,813	6,754	6,211	440	83	20	1	1	0	0	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	48	47	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Bagua grande	553	552	512	23	11	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Chachapoyas	730	723	668	42	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Iquitos	588	583	540	29	12																															

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	18	21	6	24	69
	26%	30%	9%	35%	100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	4	4	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	10	10	69
	36%	36%	14%	14%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	18,468	17,516	952	6,488	6,152	336	11,980	11,364	616
Tumbes	1,246	1,245	1	269	268	1	977	977	0
E.P. de Tumbes	1,246	1,245	1	269	268	1	977	977	0
Piura	4,501	4,321	180	2,377	2,262	115	2,124	2,059	65
E.P. Piura	4,321	4,321	0	2,262	2,262	0	2,059	2,059	0
E.P. de Sullana	180	0	180	115	0	115	65	0	65
Lambayeque	3,769	3,756	13	1,579	1,566	13	2,190	2,190	0
E.P. de Chiclayo	3,769	3,756	13	1,579	1,566	13	2,190	2,190	0
La Libertad	6,233	5,632	601	1,532	1,380	152	4,701	4,252	449
E.P. de Trujillo	5,632	5,632	0	1,380	1,380	0	4,252	4,252	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	514	0	514	144	0	144	370	0	370
E.P. de Pacasmayo	87	0	87	8	0	8	79	0	79
Cajamarca	2,719	2,562	157	731	676	55	1,988	1,886	102
E.P. de Cajamarca	2,228	2,089	139	616	571	45	1,612	1,518	94
E.P. de Chota	145	136	9	33	26	7	112	110	2
E.P. de Jaén	274	268	6	58	57	1	216	211	5
E.P. de San Ignacio	72	69	3	24	22	2	48	47	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	44,888	42,701	2,187	18,728	17,622	1,106	26,160	25,079	1,081
Ancash	4,247	4,072	175	2,032	1,932	100	2,215	2,140	75
E.P. de Huaraz	1,178	1,136	42	539	513	26	639	623	16
E.P. de Chimbote	3,069	2,936	133	1,493	1,419	74	1,576	1,517	59
Prov. Const. del Callao	3,456	3,456	0	1,468	1,468	0	1,988	1,988	0
E.P. del Callao	3,450	3,450	0	1,468	1,468	0	1,982	1,982	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	29,189	27,470	1,719	11,572	10,712	860	17,617	16,758	859
E.P. de Mujeres de Chorrillos	793	0	793	419	0	419	374	0	374
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	573	0	573	408	0	408	165	0	165
E.P. de Lurigancho	9,748	9,748	0	4,358	4,358	0	5,390	5,390	0
E.P. Miguel Castro Castro	6,035	6,035	0	2,522	2,522	0	3,513	3,513	0
E.P. Virgen de Fátima	289	0	289	15	0	15	274	0	274
E.P. de Ancón	2,164	2,164	0	696	696	0	1,468	1,468	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,555	1,555	0	539	539	0	1,016	1,016	0
E.P. Virgen de la Merced	33	33	0	8	8	0	25	25	0
E.P. de Huacho	2,153	2,089	64	435	417	18	1,718	1,672	46
E.P. de Cañete	3,041	3,041	0	1,706	1,706	0	1,335	1,335	0
E.P. de Huaral	2,803	2,803	0	464	464	0	2,339	2,339	0
Ica	7,996	7,703	293	3,656	3,510	146	4,340	4,193	147
E.P. de Ica	4,821	4,671	150	2,200	2,144	56	2,621	2,527	94
E.P. de Chincha	3,175	3,032	143	1,456	1,366	90	1,719	1,666	53

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,287	3,948	339	1,091	982	109	3,196	2,966	230
Arequipa	2,861	2,659	202	557	505	52	2,304	2,154	150
E.P. de Arequipa	2,254	2,254	0	380	380	0	1,874	1,874	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	187	0	187	45	0	45	142	0	142
E.P. de Camaná	420	405	15	132	125	7	288	280	8
Moquegua	303	283	20	49	45	4	254	238	16
E.P. de Moquegua	303	283	20	49	45	4	254	238	16
Tacna	1,123	1,006	117	485	432	53	638	574	64
E.P. de Tacna	1,006	1,006	0	432	432	0	574	574	0
E.P. de Mujeres de Tacna	117	0	117	53	0	53	64	0	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,136	6757	379	1443	1348	95	5693	5409	284
Junín	3,964	3,765	199	761	710	51	3,203	3,055	148
E.P. de Huancayo	2,126	2,126	0	259	259	0	1,867	1,867	0
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	18	0	0	0	18	0	18
E.P. de Chanchamayo	645	645	0	235	235	0	410	410	0
E.P. de Jauja	152	0	152	44	0	44	108	0	108
E.P. de Tarma	103	103	0	36	36	0	67	67	0
E.P. de la Oroya	100	100	0	38	38	0	62	62	0
E.P. de Río Negro	820	791	29	149	142	7	671	649	22
Huancavelica	297	288	9	66	61	5	231	227	4
E.P. de Huancavelica	297	288	9	66	61	5	231	227	4
Ayacucho	2,875	2,704	171	616	577	39	2,259	2,127	132
E.P. de Ayacucho	2,671	2,500	171	567	528	39	2,104	1,972	132
E.P. de Huanta	204	204	0	49	49	0	155	155	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,781	6,452	329	2,787	2,647	140	3,994	3,805	189
Huánuco	3,101	2,905	196	1,132	1,056	76	1,969	1,849	120
E.P. de Huánuco	3,101	2,905	196	1,132	1,056	76	1,969	1,849	120
Pasco	991	971	20	379	369	10	612	602	10
E.P. de Cerro de Pasco	20	0	20	10	0	10	10	0	10
E.P. de Cochamarca	971	971	0	369	369	0	602	602	0
Ucayali	2,689	2,576	113	1,276	1,222	54	1,413	1,354	59
E.P. de Pucallpa	2,689	2,576	113	1,276	1,222	54	1,413	1,354	59

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,167	5,805	362	2,492	2,351	141	3,675	3,454	221
Apurímac	1,054	994	60	469	442	27	585	552	33
E.P. de Abancay	510	484	26	189	179	10	321	305	16
E.P. de Andahuaylas	544	510	34	280	263	17	264	247	17
Cusco	3,916	3,693	223	1,313	1,242	71	2,603	2,451	152
E.P. de Cusco	3,039	3,039	0	914	914	0	2,125	2,125	0
E.P. de Mujeres de Cusco	187	0	187	62	0	62	125	0	125
E.P. de Sicuani	234	234	0	139	139	0	95	95	0
E.P. de Quillabamba	456	420	36	198	189	9	258	231	27
Madre de Dios	1,197	1,118	79	710	667	43	487	451	36
E.P. de Puerto Maldonado	1,197	1,118	79	710	667	43	487	451	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,915	5,673	242	2,249	2,136	113	3,666	3,537	129
San Martin	3,136	3,026	110	1,131	1,085	46	2,005	1,941	64
E.P. de Moyobamba	938	901	37	291	281	10	647	620	27
E.P. de Juanjui	965	930	35	451	431	20	514	499	15
E.P. de Tarapoto	448	448	0	289	289	0	159	159	0
E.P. de Sananguillo	785	747	38	100	84	16	685	663	22
Loreto	1,676	1,600	76	783	740	43	893	860	33
E.P. de Iquitos	1,214	1,214	0	585	585	0	629	629	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	67	0	67	38	0	38	29	0	29
E.P. de Yurimaguas	395	386	9	160	155	5	235	231	4
Amazonas	1,103	1,047	56	335	311	24	768	736	32
E.P. de Chachapoyas	784	746	38	127	119	8	657	627	30
E.P. de Bagua Grande	319	301	18	208	192	16	111	109	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,716	2,516	200	505	461	44	2,211	2,055	156
Puno	2,518	2,318	200	469	425	44	2,049	1,893	156
E.P. de Puno	802	802	0	106	106	0	696	696	0
E.P. de Lampa	161	0	161	42	0	42	119	0	119
E.P. de Juliaca	1,555	1,516	39	321	319	2	1,234	1,197	37
Tacna	198	198	0	36	36	0	162	162	0
E.P. de Challapalca	198	198	0	36	36	0	162	162	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,476	2,888	2,512	376	2,320	2,162	158	268	223	45
Norte	1,104	441	400	41	580	560	20	83	74	9
Lima	1,866	834	697	137	971	890	81	61	48	13
Sur	336	159	115	44	115	99	16	62	50	12
Centro	661	530	479	51	124	116	8	7	7	0
Oriente	376	189	157	32	163	154	9	24	18	6
Sur Oriente	391	230	212	18	149	140	9	12	7	5
Nor Oriente	556	395	358	37	155	148	7	6	6	0
Altiplano	186	110	94	16	63	55	8	13	13	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos										
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	77,878	77,105	65,729	5,505	4,095	1,776	773	639	132	2	0	
Norte	14,647	14,643	13,385	961	204	93	4	4	0	0	0	
Lima	29,961	29,209	22,114	2,347	3,316	1,432	752	620	130	2	0	
Sur	5,860	5,848	5,346	355	104	43	12	10	2	0	0	
Centro	5,681	5,678	5,210	346	84	38	3	3	0	0	0	
Oriente	5,105	5,105	4,695	306	72	32	0	0	0	0	0	
Sur Oriente	7,785	7,784	6,877	626	188	93	1	1	0	0	0	
Nor Oriente	6,755	6,754	6,211	440	83	20	1	1	0	0	0	
Altiplano	2,084	2,084	1,891	124	44	25	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,741	300	262	37	1	0	191	63	11	78	39	2,216	2,134	80	2	0	34	26	8	0	0
Norte	522	13	13	0	0	0	2	2	0	0	0	507	487	20	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,434	135	114	20	1	0	123	14	2	70	37	1,142	1,095	45	2	0	34	26	8	0	0
Sur	118	91	80	11	0	0	15	13	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	404	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	401	389	12	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	34	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	110	27	25	2	0	0	20	13	3	2	2	63	62	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	58	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	48	47	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	60	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	18,468	11,522	166%	SI
Tumbes	576	1,246	670	116%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,246	670	116%	SI
Piura	1,564	4,501	2,937	188%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,321	2,951	215%	SI
E.P. de Sullana	194	180	-14	-7%	NO
Lambayeque	1,143	3,769	2,626	230%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,769	2,626	230%	SI
La Libertad	1,886	6,233	4,347	230%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,632	4,114	271%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	514	218	74%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	87	15	21%	SI
Cajamarca	1,777	2,719	942	53%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,228	716	47%	SI
E.P. de Chota	65	145	80	123%	SI
E.P. de Jaén	50	274	224	448%	SI
E.P. de San Ignacio	150	72	-78	-52%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	44,888	27,280	155%	SI
Ancash	1,742	4,247	2,505	144%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,178	580	97%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,069	1,925	168%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,456	2,876	496%	SI
E.P. del Callao	572	3,450	2,878	503%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	29,189	16,979	139%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	793	343	76%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	573	285	99%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,748	6,544	204%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	6,035	4,893	428%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	289	-259	-47%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,164	544	34%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,555	-661	-30%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Huacho	644	2,153	1,509	234%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,041	2,017	197%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,803	1,774	172%	SI
Ica	3,076	7,996	4,920	160%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,821	2,897	151%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,175	2,023	176%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,287	3,035	242%	SI
Arequipa	812	2,861	2,049	252%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,254	1,587	238%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	187	120	179%	SI
E.P. de Camaná	78	420	342	438%	SI
Moquegua	178	303	125	70%	SI
E.P. de Moquegua	178	303	125	70%	SI
Tacna	262	1,123	861	329%	SI
E.P. de Tacna	222	1,006	784	353%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	117	77	193%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,136	4,784	203%	SI
Junín	1,606	3,964	2,358	147%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,126	1,446	213%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	18	-87	-83%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	645	525	438%	SI
E.P. de Jauja	373	152	-221	-59%	NO
E.P. de Tarma	48	103	55	115%	SI
E.P. de la Oroya	64	100	36	56%	SI
E.P. de Río Negro	216	820	604	280%	SI
Huancavelica	60	297	237	395%	SI
E.P. de Huancavelica	60	297	237	395%	SI
Ayacucho	686	2,875	2,189	319%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,671	2,027	315%	SI
E.P. de Huanta	42	204	162	386%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,781	3,541	109%	SI
Huánuco	1,344	3,101	1,757	131%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,101	1,757	131%	SI
Pasco	1,320	991	-329	-25%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	20	-76	-79%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	971	-253	-21%	NO
Ucayali	576	2,689	2,113	367%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,689	2,113	367%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,167	3,249	111%	SI
Apurímac	338	1,054	716	212%	SI
E.P. de Abancay	90	510	420	467%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	544	296	119%	SI
Cusco	1,990	3,916	1,926	97%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,039	1,423	88%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	187	-11	-6%	NO
E.P. de Sicuani	96	234	138	144%	SI
E.P. de Quillabamba	80	456	376	470%	SI
Madre de Dios	590	1,197	607	103%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,197	607	103%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,915	563	11%	SI
San Martín	2,833	3,136	303	11%	SI
E.P. de Moyobamba	675	938	263	39%	SI
E.P. de Juanjui	970	965	-5	-1%	NO
E.P. de Tarapoto	222	448	226	102%	SI
E.P. de Sananguillo	966	785	-181	-19%	NO
Loreto	1,668	1,676	8	0%	SI
E.P. de Iquitos	1,184	1,214	30	3%	SI
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	67	-11	-14%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	395	-11	-3%	NO
Amazonas	851	1,103	252	30%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	784	52	7%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	319	200	168%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,716	828	44%	SI
Puno	1,674	2,518	844	50%	SI
E.P. de Puno	1,002	802	-200	-20%	NO
E.P. de Lampa	252	161	-91	-36%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,555	1,135	270%	SI
Tacna	214	198	-16	-7%	NO
E.P. de Challapalca	214	198	-16	-7%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,556	96,358	54,802	132%	112%
Norte	6,946	18,468	11,522	166%	146%
Lima	17,608	44,888	27,280	155%	135%
Sur	1,252	4,287	3,035	242%	222%
Centro	2,352	7,136	4,784	203%	183%
Oriente	3,240	6,781	3,541	109%	89%
Sur Oriente	2,918	6,167	3,249	111%	91%
Nor Oriente	5,352	5,915	563	11%	-9%
Altiplano	1,888	2,716	828	44%	24%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,961	8,856	-2,105	-19%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	784	52	7%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,214	30	3%	NO
E.P. de Juanjui	970	965	-5	-1%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	395	-11	-3%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	187	-11	-6%	NO
E.P. de Sullana	194	180	-14	-7%	NO
E.P. de Challapalca	214	198	-16	-7%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	67	-11	-14%	NO
E.P. de Sananguillo	966	785	-181	-19%	NO
E.P. de Puno	1,002	802	-200	-20%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	971	-253	-21%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,555	-661	-30%	NO
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. de Lampa	252	161	-91	-36%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	289	-259	-47%	NO
E.P. de San Ignacio	150	72	-78	-52%	NO
E.P. de Jauja	373	152	-221	-59%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	20	-76	-79%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	18	-87	-83%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,595	87,502	56,907	186%	SI
E.P. del Callao	572	3,450	2,878	503%	SI
E.P. de Quillabamba	80	456	376	470%	SI
E.P. de Abancay	90	510	420	467%	SI
E.P. de Jaén	50	274	224	448%	SI
E.P. de Camaná	78	420	342	438%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	645	525	438%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	6,035	4,893	428%	SI
E.P. de Huancavelica	60	297	237	395%	SI
E.P. de Huanta	42	204	162	386%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,689	2,113	367%	SI
E.P. de Tacna	222	1,006	784	353%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,671	2,027	315%	SI
E.P. de Río Negro	216	820	604	280%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,632	4,114	271%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,555	1,135	270%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,254	1,587	238%	SI
E.P. de Huacho	644	2,153	1,509	234%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,769	2,626	230%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,321	2,951	215%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,126	1,446	213%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,748	6,544	204%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,041	2,017	197%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	117	77	193%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	187	120	179%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,175	2,023	176%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,803	1,774	172%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,069	1,925	168%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	319	200	168%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,821	2,897	151%	SI
E.P. de Sicuani	96	234	138	144%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,101	1,757	131%	SI
E.P. de Chota	65	145	80	123%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	544	296	119%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,246	670	116%	SI
E.P. de Tarma	48	103	55	115%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,197	607	103%	SI
E.P. de Tarapoto	222	448	226	102%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	573	285	99%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,178	580	97%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,039	1,423	88%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	793	343	76%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	514	218	74%	SI
E.P. de Moquegua	178	303	125	70%	SI
E.P. de la Oroya	64	100	36	56%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,228	716	47%	SI
E.P. de Moyobamba	675	938	263	39%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,164	544	34%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	87	15	21%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	8.9%	17.0%	17.6%	15.2%	12.5%	9.6%	7.0%	5.1%	6.3%
Total	96,358	800	8,564	16,407	16,975	14,664	12,032	9,249	6,728	4,873	6,066
Norte	18,468	199	1,963	3,492	3,437	2,820	2,133	1,618	1,050	758	998
Lima	44,888	376	4,162	7,912	8,240	6,792	5,592	4,061	3,002	2,136	2,615
Sur	4,287	21	290	634	705	639	600	480	363	256	299
Centro	7,136	44	573	1,064	1,165	1,165	924	766	543	390	502
Oriente	6,781	55	582	1,102	1,072	1,022	844	705	507	392	500
Sur Oriente	6,167	53	457	965	996	924	827	653	497	365	430
Nor Oriente	5,915	40	383	864	940	850	739	648	523	404	524
Altiplano	2,716	12	154	374	420	452	373	318	243	172	198

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	18,468	199	1,963	3,492	3,437	2,820	2,133	1,618	1,050	758	998
Tumbes	1,246	10	138	230	288	188	138	95	63	39	57
E.P. de Tumbes	1,246	10	138	230	288	188	138	95	63	39	57
Piura	4,501	52	534	872	867	692	470	371	241	175	227
E.P. de Piura	4,321	49	511	844	848	660	448	350	227	166	218
E.P. de Sullana	180	3	23	28	19	32	22	21	14	9	9
Lambayeque	3,769	28	293	656	741	608	483	326	248	165	221
E.P. de Chiclayo	3,769	28	293	656	741	608	483	326	248	165	221
La Libertad	6,233	87	772	1,317	1,108	897	674	530	312	234	302
E.P. de Trujillo	5,632	78	721	1,192	1,020	805	581	477	276	204	278
E.P. de Mujeres de Trujillo	514	8	42	106	72	77	83	49	29	26	22
E.P. de Pacasmayo	87	1	9	19	16	15	10	4	7	4	2
Cajamarca	2,719	22	226	417	433	435	368	296	186	145	191
E.P. de Cajamarca	2,228	11	161	337	353	374	306	252	155	127	152
E.P. de Chota	145	0	12	24	31	14	17	14	9	8	16
E.P. de Jaén	274	10	41	48	40	39	33	26	17	8	12
E.P. de San Ignacio	72	1	12	8	9	8	12	4	5	2	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	44,888	376	4,162	7,912	8,240	6,792	5,592	4,061	3,002	2,136	2,615
Ancash	4,247	36	385	647	725	639	556	424	331	210	294
E.P. de Huaraz	1,178	6	75	141	179	166	177	136	116	82	100
E.P. de Chimbote	3,069	30	310	506	546	473	379	288	215	128	194
Prov. Const. del Callao	3,456	32	365	680	666	500	418	275	192	122	206
E.P. del Callao	3,450	32	365	680	666	500	418	275	192	122	200
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	29,189	254	2,820	5,130	5,288	4,372	3,579	2,602	1,923	1,457	1,764
E.P. de Mujeres de Chorrillos	793	11	120	135	125	92	96	71	44	47	52
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	573	13	54	90	94	81	79	56	50	33	23
E.P. de Lurigancho	9,748	96	1,352	2,178	1,963	1,283	932	596	435	356	557
E.P. Miguel Castro Castro	6,035	25	283	722	1,025	1,067	891	706	489	401	426
E.P. Virgen de Fátima	289	0	5	21	46	47	31	40	37	32	30
E.P. de Ancón	2,164	4	64	278	404	418	325	265	176	118	112
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,555	54	233	144	158	192	212	183	148	98	133
E.P. Virgen de la Merced	33	0	0	0	0	1	0	1	0	4	27
E.P. de Huacho	2,153	29	217	433	393	300	231	182	137	106	125
E.P. de Cañete	3,041	16	224	607	571	470	412	239	210	144	148
E.P. de Huaral	2,803	6	268	522	509	421	370	263	196	118	130
Ica	7,996	54	592	1,455	1,561	1,281	1,039	760	556	347	351
E.P. de Ica	4,821	20	289	725	925	819	700	498	371	230	244
E.P. de Chincha	3,175	34	303	730	636	462	339	262	185	117	107

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,287	21	290	634	705	639	600	480	363	256	299
Arequipa	2,861	18	187	410	472	457	401	327	227	166	196
E.P. de Arequipa	2,254	12	139	308	365	361	323	268	174	142	162
E.P. de Mujeres de Arequipa	187	3	18	41	24	25	28	21	14	7	6
E.P. de Camaná	420	3	30	61	83	71	50	38	39	17	28
Moquegua	303	0	17	46	52	33	44	29	33	22	27
E.P. de Moquegua	303	0	17	46	52	33	44	29	33	22	27
Tacna	1,123	3	86	178	181	149	155	124	103	68	76
E.P. de Tacna	1,006	3	73	159	165	131	145	107	93	59	71
E.P. de Mujeres de Tacna	117	0	13	19	16	18	10	17	10	9	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,136	44	573	1,064	1,165	1,165	924	766	543	390	502
Junín	3,964	28	340	612	664	604	493	409	295	217	302
E.P. de Huancayo	2,126	7	132	260	349	326	294	239	187	136	196
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	1	4	5	4	1	3	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	645	6	67	134	106	97	76	48	36	31	44
E.P. de Jauja	152	1	11	23	19	28	23	21	13	5	8
E.P. de Tarma	103	3	10	16	17	17	10	10	8	4	8
E.P. de la Oroya	100	0	7	17	13	16	10	17	5	3	12
E.P. de Río Negro	820	11	112	158	155	116	79	71	46	38	34
Huancavelica	297	1	22	39	31	40	41	35	24	29	35
E.P. de Huancavelica	297	1	22	39	31	40	41	35	24	29	35
Ayacucho	2,875	15	211	413	470	521	390	322	224	144	165
E.P. de Ayacucho	2,671	9	187	377	430	480	371	306	216	137	158
E.P. de Huanta	204	6	24	36	40	41	19	16	8	7	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,781	55	582	1,102	1,072	1,022	844	705	507	392	500
Huánuco	3,101	15	225	446	457	459	401	366	257	210	265
E.P. de Huánuco	3,101	15	225	446	457	459	401	366	257	210	265
Pasco	991	6	32	142	182	206	153	110	69	48	43
E.P. de Cerro de Pasco	20	1	1	3	6	2	1	3	2	0	1
E.P. de Cochamarca	971	5	31	139	176	204	152	107	67	48	42
Ucayali	2,689	34	325	514	433	357	290	229	181	134	192
E.P. de Pucallpa	2,689	34	325	514	433	357	290	229	181	134	192

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,167	53	457	965	996	924	827	653	497	365	430
Apurímac	1,054	14	80	182	188	138	113	123	80	52	84
E.P. de Abancay	510	7	35	87	79	72	46	68	35	23	58
E.P. de Andahuaylas	544	7	45	95	109	66	67	55	45	29	26
Cusco	3,916	26	260	568	606	617	555	414	334	269	267
E.P. de Cusco	3,039	21	190	438	483	479	436	323	272	198	199
E.P. de Mujeres de Cusco	187	1	18	31	24	32	28	15	12	18	8
E.P. de Sicuani	234	1	13	32	25	36	34	30	19	21	23
E.P. de Quillabamba	456	3	39	67	74	70	57	46	31	32	37
Madre de Dios	1,197	13	117	215	202	169	159	116	83	44	79
E.P. de Puerto Maldonado	1,197	13	117	215	202	169	159	116	83	44	79

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,915	40	383	864	940	850	739	648	523	404	524
San Martín	3,136	20	200	430	491	445	397	335	290	231	297
E.P. de Moyobamba	938	9	71	143	146	123	111	104	91	57	83
E.P. de Juanjui	965	5	56	123	138	157	132	100	76	81	97
E.P. de Tarapoto	448	5	54	68	64	61	54	37	38	27	40
E.P. de Sananguillo	785	1	19	96	143	104	100	94	85	66	77
Loreto	1,676	14	129	280	270	230	182	176	146	110	139
E.P. de Iquitos	1,214	10	95	203	189	162	127	129	111	80	108
E.P. de Mujeres de Iquitos	67	0	6	15	19	8	7	3	4	4	1
E.P. de Yurimaguas	395	4	28	62	62	60	48	44	31	26	30
Amazonas	1,103	6	54	154	179	175	160	137	87	63	88
E.P. de Chachapoyas	784	1	21	108	117	133	118	115	70	44	57
E.P. de Bagua Grande	319	5	33	46	62	42	42	22	17	19	31

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,716	12	154	374	420	452	373	318	243	172	198
Puno	2,518	12	147	352	386	406	337	293	223	167	195
E.P. de Puno	802	4	45	98	115	113	102	106	86	60	73
E.P. de Lampa	161	0	10	29	23	32	21	17	13	8	8
E.P. de Juliaca	1,555	8	92	225	248	261	214	170	124	99	114
Tacna	198	0	7	22	34	46	36	25	20	5	3
E.P. de Challapalca	198	0	7	22	34	46	36	25	20	5	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	11	6	3	4	3	1	2	1	3	0
Piura	5	5	5	0	2	2	1	0	0	0	0	0
E.P. de Sullana	5	5	5	0	2	2	1	0	0	0	0	0
La Libertad	11	11	5	6	1	2	1	1	2	1	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	11	5	6	1	2	1	1	2	1	3	0
Cajamarca	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	44	44	30	14	11	8	11	0	9	1	4	0
Ancash	3	3	2	1	1	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	3	3	2	1	1	0	1	0	1	0	0	0
Lima	37	37	25	12	9	8	8	0	8	1	3	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	32	32	20	12	6	6	8	0	8	1	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	4	4	4	0	2	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huacho	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Ica	4	4	3	1	1	0	2	0	0	0	1	0
E.P. de Ica	4	4	3	1	1	0	2	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	2	5	0	2	0	0	3	2	0	0
Arequipa	7	7	2	5	0	2	0	0	3	2	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	5	2	3	0	2	0	0	2	1	0	0
E.P. Camaná	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	8	8	3	4	1	0	2	2	4	0
Junín	7	7	2	5	1	1	0	0	2	1	2	0
E.P. de Jauja	6	6	2	4	1	1	0	0	2	0	2	0
E.P. de Río Negro	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Ayacucho	9	9	6	3	2	3	1	0	0	1	2	0
E.P. de Ayacucho	9	9	6	3	2	3	1	0	0	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	14	14	7	7	3	3	1	0	5	2	0	0
Huánuco	8	8	5	3	1	3	1	0	2	1	0	0
E.P. de Huánuco	8	8	5	3	1	3	1	0	2	1	0	0
Ucayali	6	6	2	4	2	0	0	0	3	1	0	0
E.P. de Pucallpa	6	6	2	4	2	0	0	0	3	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	7	9	1	4	1	1	2	1	6	0
Apurímac	4	4	1	3	0	1	0	0	1	1	1	0
E.P. de Abancay	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	1	0	0	1	0	1	0
Cusco	10	10	6	4	1	3	1	1	1	0	3	0
E.P. Mujeres del cusco	8	8	6	2	1	3	1	1	1	0	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Madre de Dios	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	3	4	3	0	0	0	4	0	0	0
San Martín	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Loreto	6	6	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	6	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0

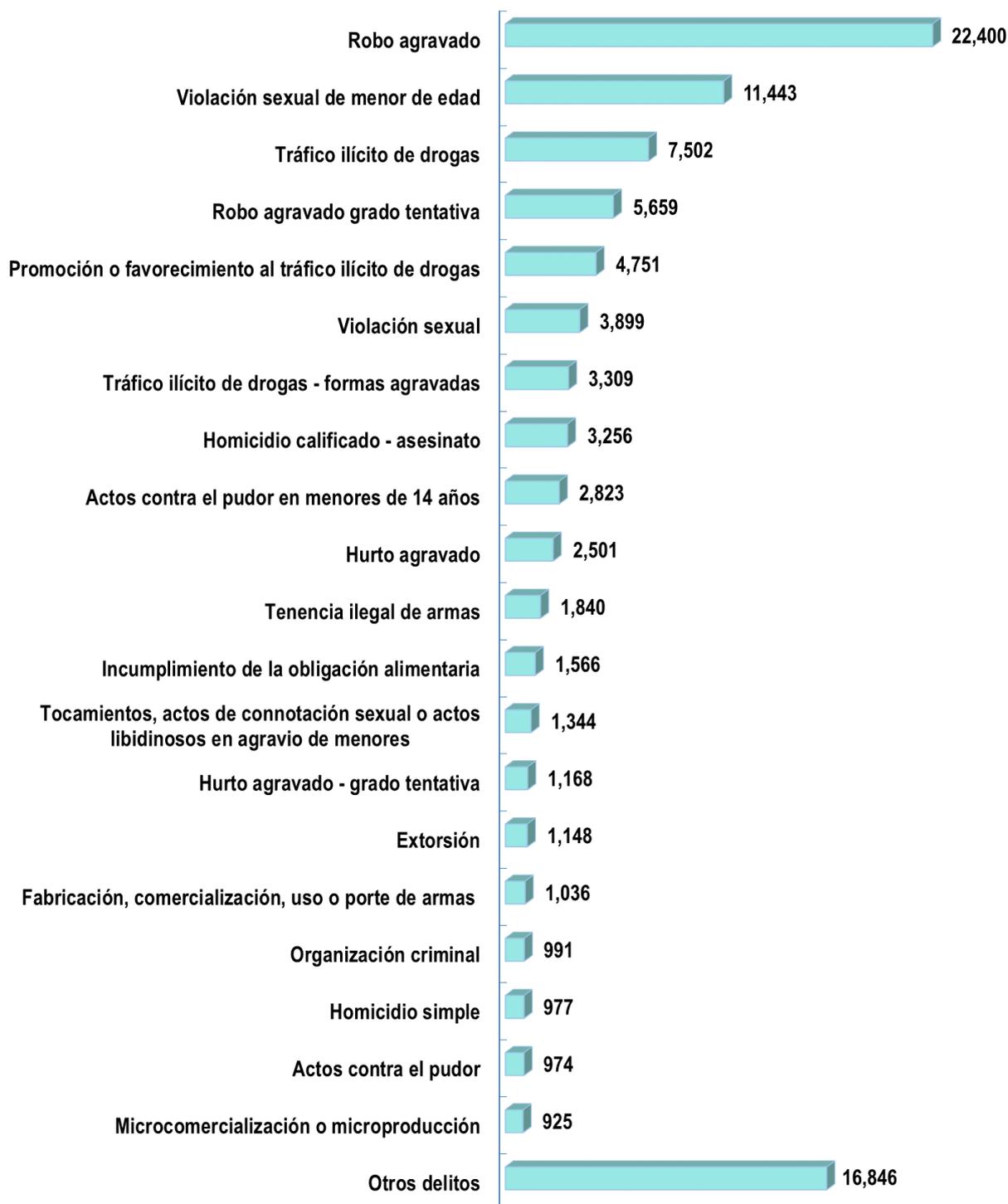
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0
Puno	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0
E.P. de Lampa	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	3,452	140	181	235	320	182	294	120	245	402	326	385	438	711	284	550	896	1,055	1,302	1,864	5,086	18,468
Microcomercialización o microproducción	6	6	14	20	28	7	16	3	10	49	28	11	15	24	27	16	70	51	194	126	364	1,246
Actos contra el pudor	6	6	14	20	28	7	16	3	10	49	28	11	15	24	27	16	70	51	194	126	364	1,246
Homicidio simple	636	33	38	54	39	96	48	22	68	67	72	66	117	133	87	107	326	314	274	441	1,443	4,501
Organización criminal	619	28	38	54	36	91	44	21	68	67	72	66	117	130	71	106	254	312	255	440	1,433	4,321
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	37	5	0	0	3	5	4	1	0	0	0	1	0	3	16	1	72	2	19	1	10	180
Extorsión	518	39	46	44	86	17	45	16	49	120	73	74	75	146	33	223	20	200	395	280	1,270	3,769
Hurto agravado - grado tentativa	518	39	46	44	86	17	45	16	49	120	73	74	75	146	33	223	20	200	395	280	1,270	3,769
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,535	44	65	58	143	40	170	54	77	105	106	108	126	235	100	126	384	414	313	591	1,439	6,233
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,358	35	65	56	114	40	150	50	76	103	102	95	126	215	50	126	286	406	216	586	1,377	5,632
Tenencia ilegal de armas	163	6	0	2	29	0	19	4	0	1	4	11	0	20	47	0	75	7	75	3	48	514
Hurto agravado	14	3	0	0	0	1	1	0	1	1	0	2	0	0	3	0	23	1	22	2	14	87
Actos contra el pudor en menores de 14 años	576	18	18	59	24	22	15	25	41	61	47	126	105	173	37	78	96	76	126	426	570	2,719
Homicidio calificado - asesinato	431	18	16	40	24	11	15	19	29	36	42	82	83	148	30	66	74	66	106	385	507	2,228
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	69	0	1	5	0	0	0	0	5	5	3	10	5	10	0	4	4	0	3	15	6	145
Violación sexual	64	0	0	14	0	8	0	6	6	15	2	26	11	13	3	6	13	10	15	14	48	274
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	12	0	1	0	0	3	0	0	1	5	0	8	6	2	4	2	5	0	2	2	9	72
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total	18,468	5,086	1,864	1,302	1,055	896	550	284	711	438	385	402	245	120	294	182	320	235	140	3,452	18,468	
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	1,246	1,246	4,501	4,321	180	3,769	3,769	6,233	5,632	514	87	2,719	2,228	145	274	72					
	Tumbes																					
	EP. de Tumbes																					
	Piura																					
	EP. de Piura																					
	EP. de Sullana																					
	Lambayeque																					
	EP. de Chiclayo																					
	La Libertad																					
	EP. de Trujillo																					
	EP. Mujeres de Trujillo																					
	E.P. de Pacasmayo																					
	Cajamarca																					
	EP. de Cajamarca																					
	EP. de Chota																					
	EP. de Jaén																					
	EP. de San Ignacio																					

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	884	619	475	62	82	58	58	207	180	27
Microcomercialización o microproducción	33	21	14	6	1	8	8	4	4	0
Actos contra el pudor	63	49	35	0	14	7	7	7	0	0
Homicidio simple	59	39	32	1	6	7	13	11	2	2
Organización criminal	33	29	20	9	0	0	4	2	2	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	5	1	1	0	0	0	4	4	0	0
Extorsión	20	17	14	1	2	0	3	3	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	71	51	49	2	0	1	19	19	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	49	31	21	1	9	3	15	15	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	85	61	56	0	5	8	16	16	0	0
Tenencia ilegal de armas	30	26	22	0	4	1	3	3	0	0
Hurto agravado	232	178	142	9	27	14	40	39	1	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	86	42	35	0	7	25	19	19	0	0
Homicidio calificado - asesinato	117	79	66	9	4	8	30	26	4	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	161	31	17	6	8	0	130	109	21	21
Violación sexual	307	228	187	0	41	16	63	63	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	180	36	20	14	2	25	119	108	11	11
Robo agravado grado tentativa	156	100	93	6	1	4	52	50	2	2
Tráfico ilícito de drogas	332	225	121	23	81	19	88	56	32	32
Violación sexual de menor de edad	509	354	291	2	61	48	107	106	1	1
Robo agravado	875	644	543	36	65	51	180	166	14	14
Total	4,287	2,861	2,254	187	420	303	1,123	1,006	117	117
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP. de Arequipa	EP. Mujeres de Arequipa	EP. de Camaná	Moquegua	EP. de Moquegua	Tacna	EP. de Tacna	EP. Mujeres de Tacna

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	1,130
Microcomercialización o microproducción	8
Actos contra el pudor	65
Homicidio simple	48
Organización criminal	48
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	33
Extorsión	25
Hurto agravado - grado tentativa	35
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	75
Incumplimiento de la obligación alimentaria	197
Tenencia ilegal de armas	42
Hurto agravado	154
Actos contra el pudor en menores de 14 años	161
Homicidio calificado - asesinato	236
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,101
Violación sexual	437
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	255
Robo agravado grado tentativa	128
Tráfico ilícito de drogas	907
Violación sexual de menor de edad	1,068
Robo agravado	983
Total	7,136
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Junín	3,964
EP. de Huanayo	2,126
EP. Mujeres de Concepción	18
EP. de Chanchamayo	645
EP. de Jauja	152
EP. de Tarma	103
EP. de la Oroya	100
EP. de Río Negro	820
Huancavelica	297
EP. de Huancavelica	297
Ayacucho	2,875
EP. de Ayacucho	2,671
EP. de Huanta	204

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	614	2	1	165	55	331	63	63
Microcomercialización o microproducción	2	1	0	0	0	1	1	1
Actos contra el pudor	2	2	1	0	0	1	0	0
Homicidio simple	41	37	13	4	4	20	4	4
Organización criminal	42	34	10	8	8	16	8	8
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	38	37	5	0	0	32	1	1
Extorsión	14	7	0	0	0	7	7	7
Hurto agravado - grado tentativa	12	12	4	2	6	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	26	26	7	0	19	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	25	25	17	0	8	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	37	33	8	1	24	4	4	4
Hurto agravado	19	16	9	0	7	3	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	23	23	7	0	16	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	166	141	50	7	84	25	25	25
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	196	195	72	23	100	1	1	1
Violación sexual	82	81	42	0	39	1	1	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	209	207	51	18	138	2	2	2
Robo agravado grado tentativa	50	46	8	0	38	4	4	4
Tráfico ilícito de drogas	225	217	86	39	92	8	8	8
Violación sexual de menor de edad	478	475	155	0	320	3	3	3
Robo agravado	415	352	92	4	256	63	63	63
Total	2,716	2,518	802	161	1,555	198	198	198
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Chailapaica	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	60,575	26	810	770	891	1,540	2,830	19,943	15,245	7,005	3,653	3,657	2,084	2,121
Norte	11,980	11	246	137	163	289	392	4,272	3,269	1,176	629	630	399	367
Lima	26,160	10	287	365	390	633	1,522	9,662	5,943	2,764	1,483	1,474	841	786
Sur	3,196	3	51	56	107	164	193	947	705	372	198	197	124	79
Centro	5,693	1	126	84	68	120	233	1,317	1,788	806	377	374	189	210
Oriente	3,994	0	36	13	32	94	148	1,219	1,053	491	271	280	154	203
Sur Oriente	3,675	0	25	45	60	104	134	1,041	937	512	279	232	150	156
Nor Oriente	3,666	1	31	56	58	119	145	1,121	805	503	268	285	132	142
Altiplano	2,211	0	8	14	13	17	63	364	745	381	148	185	95	178

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,980	11	246	137	163	289	392	4,272	3,269	1,176	629	630	399	367
Tumbes	977	0	25	34	11	19	15	380	277	78	22	43	33	40
E.P. de Tumbes	977	0	25	34	11	19	15	380	277	78	22	43	33	40
Piura	2,124	3	25	8	18	47	63	892	548	218	112	94	59	37
E.P. Piura	2,059	3	25	8	18	44	62	856	532	213	110	94	57	37
E.P. de Sullana	65	0	0	0	0	3	1	36	16	5	2	0	2	0
Lambayeque	2,190	4	50	20	39	40	55	645	663	247	149	129	69	80
E.P. de Chiclayo	2,190	4	50	20	39	40	55	645	663	247	149	129	69	80
La Libertad	4,701	2	103	42	54	123	168	1,802	1,291	428	223	220	151	94
E.P. de Trujillo	4,252	2	99	36	46	111	157	1,613	1,118	405	209	216	149	91
E.P. Mujeres de Trujillo	370	0	4	5	7	8	8	165	131	21	13	4	1	3
E.P. de Pacasmayo	79	0	0	1	1	4	3	24	42	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,988	2	43	33	41	60	91	553	490	205	123	144	87	116
E.P. de Cajamarca	1,612	1	21	19	27	40	57	408	412	191	113	136	81	106
E.P. de Chota	112	1	8	2	2	6	13	45	21	3	4	2	1	4
E.P. de Jaen	216	0	10	11	12	10	18	84	48	9	4	3	5	2
E.P. de San Ignacio	48	0	4	1	0	4	3	16	9	2	2	3	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,160	10	287	365	390	633	1,522	9,662	5,943	2,764	1,483	1,474	841	786
Ancash	2,215	4	88	23	36	66	79	757	532	245	125	134	48	78
E.P. de Huaraz	639	1	5	8	5	24	29	218	101	100	39	63	20	26
E.P. de Chimbote	1,576	3	83	15	31	42	50	539	431	145	86	71	28	52
Prov. Const. del Callao	1,988	0	12	35	26	51	168	915	443	140	72	50	41	35
E.P. del Callao	1,982	0	12	35	26	51	168	915	443	138	71	50	39	34
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	17,617	5	138	250	260	437	1,178	5,945	3,962	2,058	1,112	1,094	646	532
E.P. Mujeres de Chorrillos	374	0	0	4	11	13	42	154	104	22	13	8	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	165	0	0	0	1	2	5	32	53	31	18	9	8	6
E.P. de Lurigancho	5,390	0	21	48	131	218	615	2,444	895	425	250	233	75	35
E.P. Miguel Castro Castro	3,513	0	0	7	18	65	145	784	990	594	288	298	189	135
E.P. Virgen de Fatima	274	0	1	3	2	6	14	94	97	34	7	10	1	5
E.P. de Ancon	1,468	0	0	0	3	5	15	211	422	264	164	167	96	121
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,016	1	66	136	28	22	46	94	189	125	87	90	66	66
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	1	2	3	6	8	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,718	0	24	35	29	36	58	546	420	205	120	82	110	53
E.P. de Cañete	1,335	0	19	15	12	27	47	447	331	135	74	104	42	82
E.P. de Huaral	2,339	4	7	2	25	42	189	1,136	455	215	86	93	57	28
Ica	4,340	1	49	57	68	79	97	2,045	1,006	321	174	196	106	141
E.P. de Ica	2,621	1	19	43	48	66	75	889	774	246	123	153	81	103
E.P. de Chincha	1,719	0	30	14	20	13	22	1,156	232	75	51	43	25	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,196	3	51	56	107	164	193	947	705	372	198	197	124	79
Arequipa	2,304	2	50	44	88	142	154	661	469	277	143	134	100	40
E.P. de Arequipa	1,874	2	49	34	71	123	131	518	353	223	119	123	90	38
E.P. Mujeres de Arequipa	142	0	0	3	3	9	13	65	34	10	3	1	1	0
E.P. Camana	288	0	1	7	14	10	10	78	82	44	21	10	9	2
Moquegua	254	1	1	5	8	6	15	104	48	17	6	10	6	27
E.P. de Moquegua	254	1	1	5	8	6	15	104	48	17	6	10	6	27
Tacna	638	0	0	7	11	16	24	182	188	78	49	53	18	12
E.P. de Tacna	574	0	0	7	11	14	19	159	164	76	44	51	17	12
E.P. Mujeres de Tacna	64	0	0	0	0	2	5	23	24	2	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,693	1	126	84	68	120	233	1,317	1,788	806	377	374	189	210
Junín	3,203	1	114	70	58	83	126	802	849	429	223	218	98	132
E.P. de Huancayo	1,867	1	91	42	37	49	45	397	403	289	167	172	77	97
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	0	1	0	1	5	5	1	4	0	1	0
E.P. de Chanchamayo	410	0	13	2	7	15	43	164	114	23	9	8	4	8
E.P. de Jauja	108	0	0	1	2	2	3	31	54	5	3	2	3	2
E.P. de Tarma	67	0	4	19	6	6	2	20	6	3	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	62	0	2	2	1	2	3	18	22	9	1	0	0	2
E.P. de Río Negro	671	0	4	4	4	9	29	167	245	99	38	36	13	23
Huancavelica	231	0	5	7	3	11	17	64	44	45	11	13	3	8
E.P. de Huancavelica	231	0	5	7	3	11	17	64	44	45	11	13	3	8
Ayacucho	2,259	0	7	7	7	26	90	451	895	332	143	143	88	70
E.P. de Ayacucho	2,104	0	7	6	6	23	81	407	830	307	140	143	85	69
E.P. de Huanta	155	0	0	1	1	3	9	44	65	25	3	0	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,994	0	36	13	32	94	148	1,219	1,053	491	271	280	154	203
Huánuco	1,969	0	10	8	12	49	65	549	524	279	149	145	84	95
E.P. de Huánuco	1,969	0	10	8	12	49	65	549	524	279	149	145	84	95
Pasco	612	0	16	3	3	12	18	145	181	82	54	43	28	27
E.P. de Cerro Pasco	10	0	0	0	0	0	0	5	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	602	0	16	3	3	12	18	140	180	80	52	43	28	27
Ucayali	1,413	0	10	2	17	33	65	525	348	130	68	92	42	81
E.P. de Pucallpa	1,413	0	10	2	17	33	65	525	348	130	68	92	42	81

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,675	0	25	45	60	104	134	1,041	937	512	279	232	150	156
Apurímac	585	0	8	12	8	17	15	169	162	87	34	34	20	19
E.P. de Abancay	321	0	3	7	6	13	8	104	72	44	19	16	15	14
E.P. de Andahuaylas	264	0	5	5	2	4	7	65	90	43	15	18	5	5
Cusco	2,603	0	17	30	52	83	94	720	656	376	223	155	97	100
E.P. de Cusco	2,125	0	15	23	38	67	82	574	491	325	188	146	84	92
E.P. Mujeres del cusco	125	0	0	3	5	6	5	41	40	14	8	2	1	0
E.P. Sicuani	95	0	1	0	0	2	2	30	35	15	5	3	2	0
E.P. Quillabamba	258	0	1	4	9	8	5	75	90	22	22	4	10	8
Madre de Dios	487	0	0	3	0	4	25	152	119	49	22	43	33	37
E.P. de Pto. Maldonado	487	0	0	3	0	4	25	152	119	49	22	43	33	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,666	1	31	56	58	119	145	1,121	805	503	268	285	132	142
San Martín	2,005	0	18	38	43	80	91	641	423	268	131	142	75	55
E.P. de Moyobamba	647	0	8	22	24	41	38	224	110	77	35	36	20	12
E.P. de Juanjui	514	0	2	7	8	16	14	137	118	76	36	48	24	28
E.P. de Tarapoto	159	0	3	4	4	7	10	91	20	10	5	2	1	2
E.P. de Sanangulillo	685	0	5	5	7	16	29	189	175	105	55	56	30	13
Loreto	893	0	8	8	4	17	33	306	189	119	59	79	23	48
E.P. de Iquitos	629	0	7	0	1	10	23	218	124	79	51	58	18	40
E.P. Mujeres de Iquitos	29	0	0	0	0	0	4	7	14	2	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	235	0	1	8	3	7	6	81	51	38	8	20	5	7
Amazonas	768	1	5	10	11	22	21	174	193	116	78	64	34	39
E.P. de Chachapoyas	657	1	3	4	6	12	16	139	173	106	69	58	33	37
E.P. de Bagua Grande	111	0	2	6	5	10	5	35	20	10	9	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,211	0	8	14	13	17	63	364	745	381	148	185	95	178
Puno	2,049	0	8	14	12	17	61	341	703	360	122	166	80	165
E.P. de Puno	696	0	5	6	8	2	20	123	225	142	39	64	15	47
E.P. de Lampa	119	0	0	0	0	5	3	23	65	15	3	3	1	1
E.P. Juliaca	1,234	0	3	8	4	10	38	195	413	203	80	99	64	117
Tacna	162	0	0	0	1	0	2	23	42	21	26	19	15	13
E.P. de Challapalca	162	0	0	0	1	0	2	23	42	21	26	19	15	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,815	4,467	348	2,841	2,612	229	1,974	1,855	119
África	9	8	1	2	2	0	7	6	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	40	35	5	16	14	2	24	21	3
China	15	15	0	10	10	0	5	5	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	12	9	3	3	1	2	9	8	1
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	4	4	0	3	3	0	1	1	0
América	4,693	4,356	337	2,789	2,565	224	1,904	1,791	113
Argentina	44	41	3	15	14	1	29	27	2
Bolivia	72	43	29	31	16	15	41	27	14
Brasil	61	56	5	42	39	3	19	17	2
Canadá	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Chile	40	35	5	14	13	1	26	22	4
Colombia	724	656	68	350	318	32	374	338	36
Cuba	7	6	1	3	3	0	4	3	1
Ecuador	156	135	21	85	77	8	71	58	13
Estados Unidos	9	7	2	1	1	0	8	6	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	104	89	15	27	21	6	77	68	9
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	4	4	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Venezuela	3,451	3,263	188	2,211	2,053	158	1,240	1,210	30

Continúa...

Continente - País	Total	Conclusión							
		Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	73	68	5	34	31	3	39	37	2
Albania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Alemania	2	1	1	1	0	1	1	1	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
España	19	17	2	12	10	2	7	7	0
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Holanda	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Hungría	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Inglaterra	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Portugal	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,815	4,467	348	2,841	2,612	229	1,974	1,855	119
Norte	956	890	66	471	442	29	485	448	37
Lima	3,047	2,843	204	1,968	1,814	154	1,079	1,029	50
Sur	339	307	32	153	139	14	186	168	18
Centro	85	76	9	27	21	6	58	55	3
Oriente	77	72	5	50	46	4	27	26	1
Sur Oriente	105	88	17	73	59	14	32	29	3
Nor Oriente	117	112	5	70	66	4	47	46	1
Altiplano	89	79	10	29	25	4	60	54	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	956	890	66	471	442	29	485	448	37
Tumbes	208	208	0	43	43	0	165	165	0
E.P. de Tumbes	208	208	0	43	43	0	165	165	0
Piura	254	238	16	176	163	13	78	75	3
E.P. Piura	238	238	0	163	163	0	75	75	0
E.P. de Sullana	16	0	16	13	0	13	3	0	3
Lambayeque	96	96	0	74	74	0	22	22	0
E.P. de Chiclayo	96	96	0	74	74	0	22	22	0
La Libertad	358	310	48	153	138	15	205	172	33
E.P. de Trujillo	310	310	0	138	138	0	172	172	0
E.P. Mujeres de Trujillo	43	0	43	13	0	13	30	0	30
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	2	0	2	3	0	3
Cajamarca	40	38	2	25	24	1	15	14	1
E.P. de Cajamarca	37	35	2	22	21	1	15	14	1
E.P. de Chota	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,047	2,843	204	1,968	1,814	154	1,079	1,029	50
Ancash	168	157	11	149	138	11	19	19	0
E.P. de Huaraz	33	31	2	27	25	2	6	6	0
E.P. de Chimbote	135	126	9	122	113	9	13	13	0
Prov. Const. del Callao	197	197	0	121	121	0	76	76	0
E.P. del Callao	196	196	0	121	121	0	75	75	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,418	2,241	177	1,525	1,394	131	893	847	46
E.P. Mujeres de Chorrillos	69	0	69	42	0	42	27	0	27
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	90	0	90	82	0	82	8	0	8
E.P. de Lurigancho	1,043	1,043	0	706	706	0	337	337	0
E.P. Miguel Castro Castro	412	412	0	298	298	0	114	114	0
E.P. Virgen de Fátima	14	0	14	3	0	3	11	0	11
E.P. de Ancón	186	186	0	141	141	0	45	45	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	134	134	0	51	51	0	83	83	0
E.P. de Huacho	78	74	4	41	37	4	37	37	0
E.P. de Cañete	107	107	0	77	77	0	30	30	0
E.P. de Huaral	285	285	0	84	84	0	201	201	0
Ica	264	248	16	173	161	12	91	87	4
E.P. de Ica	172	163	9	99	92	7	73	71	2
E.P. de Chincha	92	85	7	74	69	5	18	16	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	339	307	32	153	139	14	186	168	18
Arequipa	194	169	25	72	61	11	122	108	14
E.P. de Arequipa	146	146	0	52	52	0	94	94	0
E.P. Mujeres de Arequipa	21	0	21	11	0	11	10	0	10
E.P. Camaná	27	23	4	9	9	0	18	14	4
Moquegua	20	20	0	9	9	0	11	11	0
E.P. de Moquegua	20	20	0	9	9	0	11	11	0
Tacna	125	118	7	72	69	3	53	49	4
E.P. de Tacna	118	118	0	69	69	0	49	49	0
E.P. Mujeres de Tacna	7	0	7	3	0	3	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	85	76	9	27	21	6	58	55	3
Junín	57	55	2	11	10	1	46	45	1
E.P. de Huancayo	44	44	0	6	6	0	38	38	0
E.P. Mujeres de Concepción	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	26	21	5	14	11	3	12	10	2
E.P. de Ayacucho	26	21	5	14	11	3	12	10	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	77	72	5	50	46	4	27	26	1
Huánuco	15	14	1	9	9	0	6	5	1
E.P. de Huánuco	15	14	1	9	9	0	6	5	1
Pasco	23	23	0	12	12	0	11	11	0
E.P. de Cochamarca	23	23	0	12	12	0	11	11	0
Ucayali	39	35	4	29	25	4	10	10	0
E.P. de Pucallpa	39	35	4	29	25	4	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	105	88	17	73	59	14	32	29	3
Apurímac	10	2	8	10	2	8	0	0	0
E.P. de Abancay	2	1	1	2	1	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	8	1	7	8	1	7	0	0	0
Cusco	62	58	4	37	34	3	25	24	1
E.P. de Cusco	58	58	0	34	34	0	24	24	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	33	28	5	26	23	3	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	33	28	5	26	23	3	7	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	117	112	5	70	66	4	47	46	1
San Martín	34	32	2	21	19	2	13	13	0
E.P. de Moyobamba	10	9	1	8	7	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	14	13	1	4	3	1	10	10	0
Loreto	79	77	2	46	45	1	33	32	1
E.P. de Iquitos	74	74	0	43	43	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	4	3	1	3	2	1	1	1	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	3	2	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	79	10	29	25	4	60	54	6
Puno	70	60	10	21	17	4	49	43	6
E.P. de Puno	40	40	0	9	9	0	31	31	0
E.P. de Lampa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Juliaca	23	20	3	9	8	1	14	12	2
Tacna	19	19	0	8	8	0	11	11	0
E.P. de Challapalca	19	19	0	8	8	0	11	11	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

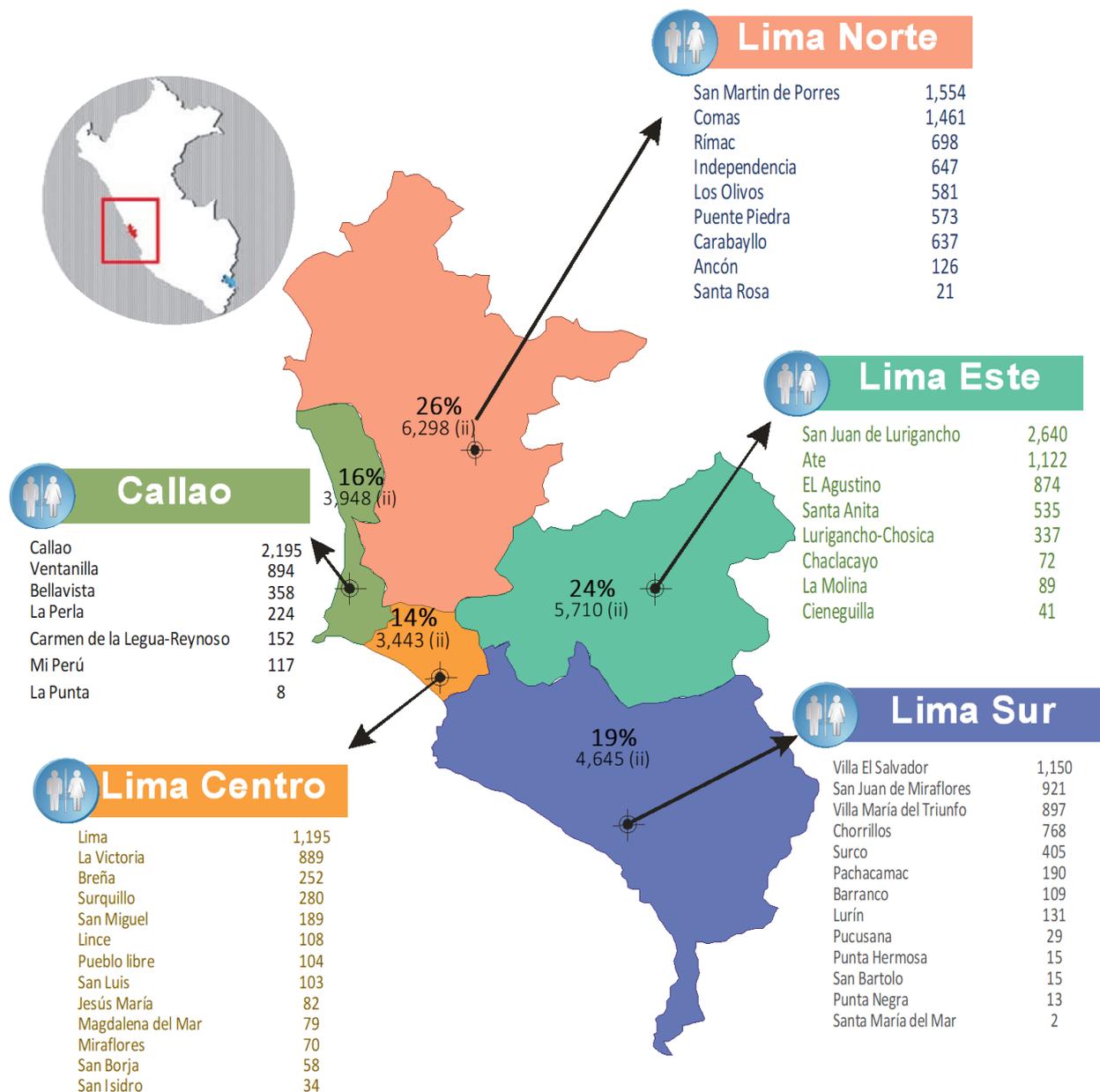
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	24,044	100.00%		
1	La Victoria	173,630	889	3.70%	0.51%	512
2	Callao	451,260	2,195	9.13%	0.49%	486
3	Bellavista	74,851	358	1.49%	0.48%	478
4	Lima	268,352	1,195	4.97%	0.45%	445
5	EL Agustino	198,862	874	3.64%	0.44%	440
6	Rímac	174,785	698	2.90%	0.40%	399
7	La Perla	61,417	224	0.93%	0.36%	365
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	152	0.63%	0.36%	360
9	Barranco	34,378	109	0.45%	0.32%	317
10	Surquillo	91,023	280	1.16%	0.31%	308
11	Independencia	211,360	647	2.69%	0.31%	306
12	Breña	85,315	252	1.05%	0.30%	295
13	Villa El Salvador	393,254	1,150	4.78%	0.29%	292
14	Ventanilla	315,600	894	3.72%	0.28%	283
15	Comas	520,450	1,461	6.08%	0.28%	281
16	Santa Anita	196,214	535	2.23%	0.27%	273
17	San Juan de Miraflores	355,219	921	3.83%	0.26%	259
18	Mi Perú	45,297	117	0.49%	0.26%	258
19	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,640	10.98%	0.25%	254
20	Chorrillos	314,241	768	3.19%	0.24%	244
21	San Martín de Porres	654,083	1,554	6.46%	0.24%	238
22	Villa María del Triunfo	398,433	897	3.73%	0.23%	225
23	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
24	San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
25	Ancón	62,928	126	0.52%	0.20%	200
26	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
27	San Luis	52,082	103	0.43%	0.20%	198
28	Lince	54,711	108	0.45%	0.20%	197
29	Pucusana	14,891	29	0.12%	0.19%	195
30	Carabaylo	333,039	637	2.65%	0.19%	191
31	Ate	599,196	1,122	4.67%	0.19%	187
32	Punta Negra	7,074	13	0.05%	0.18%	184
33	Los Olivos	325,884	581	2.42%	0.18%	178
34	Puente Piedra	329,675	573	2.38%	0.17%	174
35	Pachacamac	110,071	190	0.79%	0.17%	173
36	Chaclacayo	42,912	72	0.30%	0.17%	168
37	Lurín	89,195	131	0.54%	0.15%	147
38	Lurigancho-Chosica	240,814	337	1.40%	0.14%	140
39	Magdalena del Mar	60,290	79	0.33%	0.13%	131
40	Pueblo libre	83,323	104	0.43%	0.12%	125
41	Surco	329,152	405	1.68%	0.12%	123
42	San Miguel	155,384	189	0.79%	0.12%	122
43	Cieneguilla	34,684	41	0.17%	0.12%	118
44	Jesús María	75,359	82	0.34%	0.11%	109
45	Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
46	Santa Rosa	27,863	21	0.09%	0.08%	75
47	Miraflores	99,337	70	0.29%	0.07%	70
48	La Molina	140,679	89	0.37%	0.06%	63
49	San Isidro	60,735	34	0.14%	0.06%	56
50	San Borja	113,247	58	0.24%	0.05%	51

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	889	3.70%	0.51%	512
2	Callao	451,260	2195	9.13%	0.49%	486
3	Bellavista	74,851	358	1.49%	0.48%	478
4	Lima	268,352	1195	4.97%	0.45%	445
5	EL Agustino	198,862	874	3.64%	0.44%	440
6	Rímac	174,785	698	2.90%	0.40%	399
7	La Perla	61,417	224	0.93%	0.36%	365
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	152	0.63%	0.36%	360
9	Barranco	34,378	109	0.45%	0.32%	317
10	Surquillo	91,023	280	1.16%	0.31%	308

ANEXO 20
POBLACION PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	24,044	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,443	14.32%	2.62%	2,619
La Victoria	173,630	889	3.70%	0.51%	512
Lima	268,352	1,195	4.97%	0.45%	445
Surquillo	91,023	280	1.16%	0.31%	308
Breña	85,315	252	1.05%	0.30%	295
Lince	54,711	108	0.45%	0.20%	197
San Luis	52,082	103	0.43%	0.20%	198
San Miguel	155,384	189	0.79%	0.12%	122
Jesús María	75,359	82	0.34%	0.11%	109
Magdalena del Mar	60,290	79	0.33%	0.13%	131
Pueblo libre	83,323	104	0.43%	0.12%	125
Miraflores	99,337	70	0.29%	0.07%	70
San Borja	113,247	58	0.24%	0.05%	51
San Isidro	60,735	34	0.14%	0.06%	56
Lima Norte	2,640,067	6,298	26.19%	2.04%	2,043
Rímac	174,785	698	2.90%	0.40%	399
Independencia	211,360	647	2.69%	0.31%	306
Comas	520,450	1,461	6.08%	0.28%	281
San Martín de Porres	654,083	1,554	6.46%	0.24%	238
Ancón	62,928	126	0.52%	0.20%	200
Los Olivos	325,884	581	2.42%	0.18%	178
Puente Piedra	329,675	573	2.38%	0.17%	174
Carabaylo	333,039	637	2.65%	0.19%	191
Santa Rosa	27,863	21	0.09%	0.08%	75
Lima Sur	2,070,263	4,645	19.32%	2.65%	2,655
Barranco	34,378	109	0.45%	0.32%	317
Villa El Salvador	393,254	1,150	4.78%	0.29%	292
San Juan de Miraflores	355,219	921	3.83%	0.26%	259
Chorrillos	314,241	768	3.19%	0.24%	244
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	897	3.73%	0.23%	225
Pucusana	14,891	29	0.12%	0.19%	195
San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
Lurín	89,195	131	0.54%	0.15%	147
Pachacamac	110,071	190	0.79%	0.17%	173
Surco	329,152	405	1.68%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
Punta Negra	7,074	13	0.05%	0.18%	184
Lima Este	2,491,856	5,710	23.75%	1.64%	1,643
EL Agustino	198,862	874	3.64%	0.44%	440
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,640	10.98%	0.25%	254
Santa Anita	196,214	535	2.23%	0.27%	273
Ate	599,196	1,122	4.67%	0.19%	187
Chaclacayo	42,912	72	0.30%	0.17%	168
Lurigancho-Chosica	240,814	337	1.40%	0.14%	140
Cieneguilla	34,684	41	0.17%	0.12%	118
La Molina	140,679	89	0.37%	0.06%	63
Callao	994,494	3,948	16.42%	2.44%	2,440
Callao	451,260	2,195	9.13%	0.49%	486
Bellavista	74,851	358	1.49%	0.48%	478
La Perla	61,417	224	0.93%	0.36%	365
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	152	0.63%	0.36%	360
Ventanilla	315,600	894	3.72%	0.28%	283
Mi Perú	45,297	117	0.49%	0.26%	258
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,997	%	2,153	%	3,041	%	2,803	%
Internos Procedentes de Lima	4,117	51%	280	13%	1,603	53%	2,234	80%
Lima Norte	1,114	14%	80	4%	380	12%	654	23%
Comas	283	4%	18	1%	97	3%	168	6%
San Martín de Porres	265	3%	22	1%	90	3%	153	5%
Rímac	132	2%	6	0%	39	1%	87	3%
Los Olivos	99	1%	6	0%	32	1%	61	2%
Independencia	110	1%	15	1%	47	2%	48	2%
Puente Piedra	93	1%	10	0%	33	1%	50	2%
Carabayllo	115	1%	1	0%	38	1%	76	3%
Ancón	17	0%	2	0%	4	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	669	8%	43	2%	298	10%	328	12%
Lima	268	3%	26	1%	121	4%	121	4%
La Victoria	177	2%	8	0%	83	3%	86	3%
Breña	48	1%	2	0%	18	1%	28	1%
Surquillo	59	1%	3	0%	24	1%	32	1%
San Miguel	20	0%	1	0%	10	0%	9	0%
Pueblo Libre	19	0%	1	0%	7	0%	11	0%
Lince	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	5	0%	9	0%
San Luis	24	0%	0	0%	13	0%	11	0%
Jesús María	11	0%	0	0%	4	0%	7	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	4	0%	0	0%	3	0%	1	0%
San Borja	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Sur	875	11%	55	3%	380	12%	440	16%
Villa el Salvador	210	3%	7	0%	101	3%	102	4%
Chorrillos	147	2%	10	0%	67	2%	70	2%
Villa María del Triunfo	163	2%	6	0%	69	2%	88	3%
San Juan de Miraflores	178	2%	20	1%	71	2%	87	3%
Surco	70	1%	5	0%	24	1%	41	1%
Lurín	30	0%	2	0%	16	1%	12	0%
Pachacamac	42	1%	4	0%	17	1%	21	1%
Barranco	19	0%	1	0%	5	0%	13	0%
Pucusana	12	0%	0	0%	9	0%	3	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolomé	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,089	14%	64	3%	413	14%	612	22%
San Juan de Lurigancho	490	6%	29	1%	185	6%	276	10%
Ate	216	3%	10	0%	77	3%	129	5%
El Agustino	183	2%	13	1%	72	2%	98	3%
Santa Anita	116	1%	7	0%	42	1%	67	2%
Lurigancho-Chosica	55	1%	4	0%	24	1%	27	1%
Chaclacayo	8	0%	1	0%	4	0%	3	0%
La Molina	17	0%	0	0%	8	0%	9	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	370	5%	38	2%	132	4%	200	7%
Callao	172	2%	16	1%	66	2%	90	3%
Ventanilla	96	1%	11	1%	29	1%	56	2%
Bellavista	51	1%	4	0%	24	1%	23	1%
La Perla	18	0%	2	0%	5	0%	11	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	15	0%	4	0%	3	0%	8	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,048	1,888	160	1,654	1,505	149	394	383	11
Norte	462	423	39	364	329	35	98	94	4
Lima	906	846	60	719	661	58	187	185	2
Sur	94	81	13	71	60	11	23	21	2
Centro	165	156	9	131	122	9	34	34	0
Oriente	106	96	10	93	83	10	13	13	0
Sur Oriente	151	139	12	132	121	11	19	18	1
Nor Oriente	117	102	15	104	91	13	13	11	2
Altiplano	47	45	2	40	38	2	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	462	423	39	364	329	35	98	94	4
Tumbes	17	17	0	8	8	0	9	9	0
E.P. de Tumbes	17	17	0	8	8	0	9	9	0
Piura	115	108	7	106	99	7	9	9	0
E.P. Piura	107	107	0	98	98	0	9	9	0
E.P. de Sullana	8	1	7	8	1	7	0	0	0
Lambayeque	104	94	10	87	77	10	17	17	0
E.P. de Chiclayo	104	94	10	87	77	10	17	17	0
La Libertad	162	145	17	127	113	14	35	32	3
E.P. de Trujillo	145	145	0	113	113	0	32	32	0
E.P. Mujeres de Trujillo	17	0	17	14	0	14	3	0	3
Cajamarca	64	59	5	36	32	4	28	27	1
E.P. de Cajamarca	30	28	2	22	20	2	8	8	0
E.P. de Chota	14	14	0	3	3	0	11	11	0
E.P. de Jaén	16	15	1	7	7	0	9	8	1
E.P. de San Ignacio	4	2	2	4	2	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	906	846	60	719	661	58	187	185	2
Ancash	82	74	8	64	57	7	18	17	1
E.P. de Huaraz	15	14	1	15	14	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	67	60	7	49	43	6	18	17	1
Prov. Const. del Callao	41	41	0	28	28	0	13	13	0
E.P. del Callao	41	41	0	28	28	0	13	13	0
Lima	625	578	47	510	463	47	115	115	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	17	0	17	17	0	17	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	29	0	29	29	0	29	0	0	0
E.P. de Lurigancho	206	206	0	165	165	0	41	41	0
E.P. Miguel Castro Castro	177	177	0	177	177	0	0	0	0
E.P. de Ancón	23	23	0	15	15	0	8	8	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	43	43	0	8	8	0	35	35	0
E.P. de Huacho	76	75	1	57	56	1	19	19	0
E.P. de Cañete	45	45	0	42	42	0	3	3	0
E.P. de Huaral	9	9	0	0	0	0	9	9	0
Ica	158	153	5	117	113	4	41	40	1
E.P. de Ica	94	92	2	90	88	2	4	4	0
E.P. de Chincha	64	61	3	27	25	2	37	36	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	81	13	71	60	11	23	21	2
Arequipa	68	62	6	47	42	5	21	20	1
E.P. de Arequipa	46	46	0	31	31	0	15	15	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Camaná	17	16	1	11	11	0	6	5	1
Moquegua	3	1	2	2	1	1	1	0	1
E.P. de Moquegua	3	1	2	2	1	1	1	0	1
Tacna	23	18	5	22	17	5	1	1	0
E.P. de Tacna	18	18	0	17	17	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	5	0	5	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	165	156	9	131	122	9	34	34	0
Junín	92	89	3	65	62	3	27	27	0
E.P. de Huancayo	42	42	0	20	20	0	22	22	0
E.P. de Chanchamayo	23	23	0	21	21	0	2	2	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	15	14	1	13	12	1	2	2	0
Huancavelica	15	13	2	15	13	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	15	13	2	15	13	2	0	0	0
Ayacucho	58	54	4	51	47	4	7	7	0
E.P. de Ayacucho	55	51	4	48	44	4	7	7	0
E.P. de Huanta	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	106	96	10	93	83	10	13	13	0
Huánuco	51	47	4	48	44	4	3	3	0
E.P. de Huánuco	51	47	4	48	44	4	3	3	0
Pasco	16	14	2	10	8	2	6	6	0
E.P. de Cerro Pasco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	14	14	0	8	8	0	6	6	0
Ucayali	39	35	4	35	31	4	4	4	0
E.P. de Pucallpa	39	35	4	35	31	4	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	151	139	12	132	121	11	19	18	1
Apurímac	34	33	1	23	22	1	11	11	0
E.P. de Abancay	22	21	1	16	15	1	6	6	0
E.P. de Andahuaylas	12	12	0	7	7	0	5	5	0
Cusco	84	79	5	76	72	4	8	7	1
E.P. de Cusco	60	60	0	53	53	0	7	7	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Sicuani	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	11	11	0	11	11	0	0	0	0
Madre de Dios	33	27	6	33	27	6	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	33	27	6	33	27	6	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	117	102	15	104	91	13	13	11	2
San Martín	49	46	3	43	41	2	6	5	1
E.P. de Moyobamba	16	15	1	11	11	0	5	4	1
E.P. de Juanjui	15	13	2	14	12	2	1	1	0
E.P. de Tarapoto	15	15	0	15	15	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Loreto	40	29	11	36	25	11	4	4	0
E.P. de Iquitos	24	24	0	20	20	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Iquitos	10	0	10	10	0	10	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	6	5	1	6	5	1	0	0	0
Amazonas	28	27	1	25	25	0	3	2	1
E.P. de Chachapoyas	10	9	1	7	7	0	3	2	1
E.P. de Bagua Grande	18	18	0	18	18	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	47	45	2	40	38	2	7	7	0
Puno	47	45	2	40	38	2	7	7	0
E.P. de Puno	13	13	0	9	9	0	4	4	0
E.P. de Lampa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Juliaca	32	32	0	29	29	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,333	1,245	88	583	533	50	750	712	38
Norte	225	206	19	91	82	9	134	124	10
Lima	662	625	37	301	277	24	361	348	13
Sur	51	49	2	17	17	0	34	32	2
Centro	124	119	5	44	44	0	80	75	5
Oriente	87	81	6	39	36	3	48	45	3
Sur Oriente	80	69	11	38	28	10	42	41	1
Nor Oriente	77	73	4	38	36	2	39	37	2
Altiplano	27	23	4	15	13	2	12	10	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	225	206	19	91	82	9	134	124	10
Tumbes	28	28	0	10	10	0	18	18	0
E.P. de Tumbes	28	28	0	10	10	0	18	18	0
Piura	62	57	5	31	29	2	31	28	3
E.P. Piura	57	57	0	29	29	0	28	28	0
E.P. de Sullana	5	0	5	2	0	2	3	0	3
Lambayeque	46	46	0	11	11	0	35	35	0
E.P. de Chiclayo	46	46	0	11	11	0	35	35	0
La Libertad	50	41	9	20	17	3	30	24	6
E.P. de Trujillo	41	41	0	17	17	0	24	24	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	3	0	3	6	0	6
Cajamarca	39	34	5	19	15	4	20	19	1
E.P. de Cajamarca	30	26	4	17	13	4	13	13	0
E.P. de Chota	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Jaén	2	1	1	0	0	0	2	1	1
E.P. de San Ignacio	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	662	625	37	301	277	24	361	348	13
Ancash	70	65	5	36	33	3	34	32	2
E.P. de Huaraz	25	24	1	10	10	0	15	14	1
E.P. de Chimbote	45	41	4	26	23	3	19	18	1
Prov. Const. del Callao	40	40	0	17	17	0	23	23	0
E.P. del Callao	40	40	0	17	17	0	23	23	0
Lima	463	431	32	205	184	21	258	247	11
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	0	20	16	0	16	4	0	4
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	0	7	5	0	5	2	0	2
E.P. de Lurigancho	191	191	0	84	84	0	107	107	0
E.P. Miguel Castro Castro	72	72	0	44	44	0	28	28	0
E.P. Virgen de Fátima	5	0	5	0	0	0	5	0	5
E.P. de Ancón	22	22	0	13	13	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	50	50	0	16	16	0	34	34	0
E.P. de Huacho	39	39	0	12	12	0	27	27	0
E.P. de Cañete	33	33	0	12	12	0	21	21	0
E.P. de Huaral	24	24	0	3	3	0	21	21	0
Ica	89	89	0	43	43	0	46	46	0
E.P. de Ica	43	43	0	20	20	0	23	23	0
E.P. de Chincha	46	46	0	23	23	0	23	23	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	51	49	2	17	17	0	34	32	2
Arequipa	42	41	1	12	12	0	30	29	1
E.P. de Arequipa	31	31	0	8	8	0	23	23	0
E.P. Mujeres de Arequipa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Camaná	10	10	0	4	4	0	6	6	0
Moquegua	4	3	1	1	1	0	3	2	1
E.P. de Moquegua	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Tacna	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Tacna	5	5	0	4	4	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	124	119	5	44	44	0	80	75	5
Junín	86	83	3	30	30	0	56	53	3
E.P. de Huancayo	47	47	0	10	10	0	37	37	0
E.P. de Chanchamayo	18	18	0	12	12	0	6	6	0
E.P. de Jauja	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Tarma	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	12	11	1	4	4	0	8	7	1
Huancavelica	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Huancavelica	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Ayacucho	32	30	2	12	12	0	20	18	2
E.P. de Ayacucho	29	27	2	9	9	0	20	18	2
E.P. de Huanta	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	81	6	39	36	3	48	45	3
Huánuco	35	32	3	15	14	1	20	18	2
E.P. de Huánuco	35	32	3	15	14	1	20	18	2
Pasco	11	11	0	2	2	0	9	9	0
E.P. de Cochamarca	11	11	0	2	2	0	9	9	0
Ucayali	41	38	3	22	20	2	19	18	1
E.P. de Pucallpa	41	38	3	22	20	2	19	18	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	80	69	11	38	28	10	42	41	1
Apurímac	16	15	1	5	4	1	11	11	0
E.P. de Abancay	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Andahuaylas	10	9	1	2	1	1	8	8	0
Cusco	50	41	9	24	15	9	26	26	0
E.P. de Cusco	35	35	0	12	12	0	23	23	0
E.P. Mujeres del cusco	9	0	9	9	0	9	0	0	0
E.P. Sicuani	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. Quillabamba	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Madre de Dios	14	13	1	9	9	0	5	4	1
E.P. de Pto. Maldonado	14	13	1	9	9	0	5	4	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	77	73	4	38	36	2	39	37	2
San Martín	40	38	2	15	14	1	25	24	1
E.P. de Moyobamba	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Juanjui	24	22	2	9	8	1	15	14	1
E.P. de Tarapoto	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Loreto	23	21	2	15	14	1	8	7	1
E.P. de Iquitos	16	16	0	10	10	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Amazonas	14	14	0	8	8	0	6	6	0
E.P. de Chachapoyas	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Bagua Grande	8	8	0	5	5	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	27	23	4	15	13	2	12	10	2
Puno	27	23	4	15	13	2	12	10	2
E.P. de Puno	10	10	0	6	6	0	4	4	0
E.P. de Lampa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Juliaca	14	13	1	7	7	0	7	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística